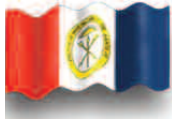


BOLETIN OFICIAL



ENERO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Jueves 23 de Enero de 2025 /

27673

Aparece los días hábiles

EDICION DE 26 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002301

OBJETO: "OBRA - Construcción y Remodelación de LMT 7,62 kV sobre la Ruta Provincial N° 32 en zona rural de Fortín Olmos - Departamento Vera - LEY 13.414- FER"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 978.208.380,45 (Pesos, novecientos setenta y ocho millones doscientos ocho mil trescientos ochenta con 45/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/02/2025 – HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso – 3000 – Santa Fe
Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar
email comprassfe@epe.santafe.gov.ar
S/C 45214 En. 23 En. 27

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002302

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DETECTORES PARA BAJA TENSIÓN - AÑO 2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 202.267.487,50 -(Pesos: doscientos dos millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete c/50/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/02/2025 – HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE
TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar
email: logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 45215 En. 23 En. 27

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1502 - 2DO LLAMADO

Objeto: REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE REDES ROSARIO

Fecha de Apertura: 29/01/25 – 10:00 Horas

Garantía de oferta: \$45.000.000.000,00 IVA INCLUIDO

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del 29/01/25, dirigida al Dpto. de Licitaciones Públicas, en Salta 1451, Rosario. Las ofertas deberán ser presentadas en un único sobre que llevará como única leyenda: Licitación Pública N°1502- 2do. Llamado "REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE REDES ROSARIO"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 29/01/25 -10:00 hs, en Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: Hasta 29/01/25 www.aguassantafesinas.com.ar

Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación zoom, El link se informará mediante circular aclaratoria
S/C 45217 En. 23 En. 24

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PRIVADA N° 26735/25

DECRETO N° 18.975 - EXPEDIENTE N° 275.637-C-2025

Para la adquisición de 500 TN de ripio 0:20 destinadas a la reparación y mantenimiento de calles urbanas y rurales, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 29-01-2025, a las 09:00 hs.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420009 internos: 120, 225 y 227.
ESPERANZA, 16 de enero de 2025

DANIELA MARA RIVOLTA
Secretaria de Hacienda y Finanzas

\$ 50 534316 En. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26775/25
DECRETO N° 18.976 - EXPEDIENTE N° 275.625-C-2025

Para la adquisición de 152 m³ de Hormigón H21 con piedra, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 30-01-2025, a las 09:00 Hs.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420009 internos: 120, 225 y 227.

ESPERANZA, 16 de enero de 2025

DANIELA MARA RIVOLTA
Secretaria de Hacienda y Finanzas

\$ 50 534315 En. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26790/25
DECRETO N° 18.977 - EXPEDIENTE N° 275.624-C-2025

Para la adquisición de 3910 m² de adoquines de hormigón tipo Holanda, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 29-01-2025, a las 10:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420009 internos: 120, 225 y 227.

ESPERANZA, 16 de enero de 2025

DANIELA MARA RIVOLTA
Secretaria de Hacienda y Finanzas

\$ 50 534317 En. 23

LICITACIONES ANTERIORES

BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. AGENTE FIDUCIARIO

CORREDOR VIAL AP01-FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION AUTOPISTA PROVINCIAL AP01 " BRIGADIER GRAL. ESTANISLAO LOPEZ"

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/25

Objeto: Servicio de traslado de dinero en efectivo
Licitante: BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. en su carácter de Agente Fiduciario del Corredor Vial AP01 Autopista Provincial AP01 "Brigadier Gral. Estanislao Lopez" Fideicomiso de Administración
Garantía de la Propuesta: Conforme lo dispuesto en el pliego

Recepción de ofertas: Hasta las 12 horas del día 31 de Enero del año 2025, en oficinas administrativas de la Autopista Santa Fe -Rosario, sita en el kilómetro 22 a la altura de la localidad de Aldao.

Apertura de sobres: A las 13 horas del día 31 de Enero del año 2025 en las oficinas administrativas de la Autopista Santa Fe -Rosario sita en el kilómetro 22 a la altura de la localidad de Aldao.

Consulta y retiro de pliego: El pliego podrá consultarse y descargarse gratuitamente para su presentación a partir del día lunes 13 de Enero del año 2025 accediendo a la página <https://autopista.santafe.gov.ar>.

Para consultas dirigirse a la siguiente casilla de correo electrónico: ap01_recepcionofertas@santafe.gov.ar y/o al teléfono. 3416 499379

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2025

\$ 135 534193 En. 22 En. 24

HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2025
EXPT E N° 191/2025

APERTURA: 10/02/2025

HORA: 09:30 HS

CTRO DE PEDIDO: LABORATORIO – INSUMOS DE LABORATORIO CTSP POR EL TERMINO DE TRES MESES CON ENTREGAS SEGÚN NECESIDAD DE SERVICIO.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$60.000.000 SESENTA MILLONES

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 15/01/2025

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2025
EXPT E N° 233/2025

APERTURA: 10/02/2025

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: DIRECCION – ALQUILER DUPLICADORA POR EL TERMINO DE 6 MESES.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$12.000.000 DOCE MILLONES

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 16/01/2025

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 45198 En. 22 En. 23

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/25

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/25, para la contratación del servicio de desmalezado en Rutas Provinciales N° 21 y 90 de esta ciudad.

Presupuesto Oficial: PESOS CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$ 161.820.000).

Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL.

Valor: PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000).

Apertura de Ofertas: 04 de febrero de 2025, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

\$ 230 534318 En. 22 En. 28

OBJETO: Adquisición de cámaras lectoras de patentes, Licencias de video, gabinetes metálicos, Switch's administrables, Equipos para fibra Óptica, UPS, Pantallas LED, columnas de hierro para la instalación de cámaras lectoras de patentes y sus pantallas, instalación y puesta en marcha de las columnas, cámaras y pantallas en columnas, con soporte y asistencia técnica a los fines de mejorar el anillo digital de seguridad de la ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 80.000.000 (pesos ochenta millones).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 17/02/2025 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 17/02/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500, correo electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar Cel. 3415926562.

\$ 500 534313 En. 22 Feb. 4

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001
EXPEDIENTE N° 01/2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 0451/2025) la Construcción de una Piscina Semiolímpica (12.5 mts. de ancho por 25,00 mts. de largo) incluyendo instalación hidráulica y obra civil. Terminación llave en mano incluyendo materiales, mano de obra y terminaciones según el siguiente detalle:

* Construcción de una Piscina Semiolímpica (12.5 mts. de ancho por 25,00 mts. de largo) incluyendo instalación hidráulica y obra civil. Terminación llave en mano incluyendo materiales, mano de obra y terminaciones.

Forma de Pago: Según pliego general.

FECHA DE APERTURA: 14 de febrero de 2025 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 534344 En. 22 Feb. 4

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025

OBJETO: La "Enajenación de Máquinas en desuso: Lote N° 1: Barredora aspiradora de calles Scorza- Modelo AS/5000": Industria Argentina; comando simple, barrido simple con una boca de aspiración, un cepillo cordonero y un cepillo central de barrido. Capacidad de tolva 5.15 m3. Turbina de aspiración accionada por motor diesel PERKINS 6 cilindros, montada sobre un chasis Mercedes Benz 1114/48 motor N° B031683-Año 1987- Dominio: VDG875 para la Comuna de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481221 desde el día 20 de enero de 2025, hasta el día 11 de febrero de 2025 a las 9 hr.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hr. del día 11 de febrero de 2025.

Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 450 534343 En. 22 Feb. 4

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025

OBJETO: Compra de un inmueble rural con destino final de residuos domiciliarios y/o planta de tratamiento de residuos, a una distancia máxima de ubicación al ejido urbano de 20 kilómetros.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 03/02/2025.

Correo electrónico: secretariaelortondo@gmail.com.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 03/02/2025.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 03/02/2025.

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos quinientos mil (\$ 500.000).

\$ 450 534334 En. 22 Feb. 4

COMUNA DE TIMBÚES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-25

ORDENANZA 001/25 - SEIS MIL QUINIENTAS (6500) HORAS DE RIEGO según pliega técnica, con un presupuesto oficial de \$ 93.600.000 (NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS) IVA incluido.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 93.600.000 (NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (tel./fax N° 03476495063), COMUNA DE TIMBÚES, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día 20 de ENERO de 2025 y hasta el día viernes 7 de FEBRERO de 2025 a las 12:00hs y por la página web comunal www.timbues.gob.ar o al correo gobierno@timbues.gob.ar.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día Lunes 10 de febrero a las 12:00 hs de 2025 por Mesa de Entrada.

PRECIO DEL PLIEGO: Ciento ochenta y siete mil doscientos (\$ 187.200).

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Lunes 10 de febrero de 2025, a las 14:30hs.

\$ 135 534324 En. 22 En. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/25

ORDENANZA 002/25 - La adquisición de 2500 toneladas de asfalto en caliente y su aplicación en 20.000 m2 en pavimento de 5 cm con mano de obra y maquinaria incluida -según pliego técnico, con un presupuesto oficial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 495.500.000) IVA INCLUIDO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 495.500.000 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (tel./fax N° 03476495063), COMUNA DE TIMBÚES, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día 20 de ENERO de 2025 y hasta el día viernes 7 de FEBRERO de 2025 a las 12:00hs y por la página web comunal www.timbues.gob.ar o al correo gobierno@timbues.gob.ar.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día Lunes 10 de febrero a las 12:00hs de 2025 por Mesa de Entrada.

PRECIO DEL PLIEGO: novecientos noventa y un mil pesos (\$ 991.000).

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Lunes 10 de febrero de 2025, a las 15:00hs.

\$ 135 534325 En. 22 En. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/25

ORDENANZA 003/25 - VENTA DE UNA RETROEXCAVADORA COMUNAL MARCA LIUGONG, Modelo 776A, AÑO 2016, MOTOR N° 413151-1800010, CHASIS N° CLG766AX1 - según pliego técnico, con un presupuesto oficial de en un precio oficial de sesenta mil dólares estadounidenses oficiales al valor tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina (u\$s 60.000) IVA incluido.

PRESUPUESTO OFICIAL: sesenta mil dólares estadounidenses oficiales al valor tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina (u\$s 60.000) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención) para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (tel./fax N° 03476495063), COMUNA DE TIMBÚES, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día 20 de ENERO de 2025 y hasta el día viernes 7 de FEBRERO de 2025 a las 12:00hs y por la página web comunal www.timbues.gob.ar o al correo gobierno@timbues.gob.ar.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día Lunes 10 de febrero a las 12:00hs de 2025 por Mesa de Entrada.

PRECIO DEL PLIEGO: pesos sesenta y tres mil (\$ 63.600).

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Lunes 10 de febrero de 2025, a las 15:30hs.

\$ 135 534326 En. 22 En. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/25

ORDENANZA 004/25 - 20 de ENERO de 2025 y hasta el día el lunes 10 FEBRERO de 2025 a las 12:00 horas para la VENTA DE UNA RETRO-

EXCAVADORA COMUNAL MARCA CASE, Modelo 580 M, AÑO 2007, MOTOR N° 30253274, CHASIS N° N7AH13874 - según pliego técnico, con un presupuesto oficial de en un precio oficial de treinta mil dólares estadounidenses oficiales al valor tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina (u\$s 30.000) IVA incluido.

PRESUPUESTO OFICIAL: treinta mil dólares estadounidenses oficiales al valor tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina (u\$s 30.000) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (tel./fax N° 03476495063), COMUNA DE TIMBÚES, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día 20 de ENERO de 2025 y hasta el día viernes 7 de FEBRERO de 2025 a las 12:00hs y por la página web comunal www.timbues.gob.ar o al correo gobierno@timbues.gob.ar.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día Lunes 10 de febrero a las 12:00hs de 2025 por Mesa de Entrada.

PRECIO DEL PLIEGO: pesos sesenta y tres mil (\$ 63.600).

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Lunes 10 de febrero de 2025, a las 16:00hs.

\$ 135 534327 En. 22 En. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/25

ORDENANZA 005/25 - para la construcción de dos aulas en la Escuela Campo Mateo dentro del Programa Abre Escuelas, con un presupuesto total \$ 79.894.925,84 (SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 79.894.925,84 (SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (tel./fax N° 03476495063), COMUNA DE TIMBÚES, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día 20 de ENERO de 2025 y hasta el día viernes 7 de FEBRERO de 2025 a las 12:00hs y por la página web comunal www.timbues.gob.ar o al correo gobierno@timbues.gob.ar.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día Lunes 10 de febrero a las 12:00hs de 2025 por Mesa de Entrada.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos Ciento cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve con ochenta y cinco centavos (\$ 159.789,85).

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Lunes 10 de febrero de 2025, a las 16:30hs.

\$ 135 534328 En. 22 En. 24

COMUNA DE HUGHES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 400 m3 de Hormigón Elaborado H-25 con piedra 6-20 y 10-30. Y 220 m3 de Hormigón Elaborado H-30 con piedra 6-20 y 10-30.

PLIEGO: \$ 20.000 (veinte mil). Retirar en la Comuna de Hughes.

FECHA DE APERTURA: 29 de enero 11:00hs. En la sede de la Comuna de Hughes.

\$ 225 534338 Ene. 22 Ene. 28

**UNIDAD EJECUTORA
CORREDOR VIAL N° 9
RUTAS PROVINCIALES N° 70 Y N° 6
AGRUPACIÓN COMUNAL**

LICITACIÓN PÚBLICA 001/25

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHICULO NISSAN FRONTIER 4x2, 0 KM"

Presupuesto Oficial: \$39.000.000 (pesos treintainve millones) IVA INCLUIDO
Valor del pliego: sin costo

Consulta, retiro de bases: hasta las 10:00 horas del día 13 de Febrero del año 2025, en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 9 – sita en calle 25 de mayo 1656 – CP. 3081 – Humboldt – Santa Fe o vía email al correo uecorredorvial9@gmail.com

Presentación de las ofertas: 10:00 hs del día 13 de Febrero del año 2025 en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N°9.

Apertura de las ofertas: 11 hs del día 13 de Febrero del año 2025 en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N°9.

\$ 150 534351 En. 21 En. 23

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

Obra: "Bacheo en Pavimento de hormigón", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 03 de Febrero de 2025 - 10 horas.
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.
Venta de Pliegos: Dirección de Compras y Suministros.
Valor del Pliego: \$ 40.000.
Presupuesto oficial: \$ 40.000.000.
\$ 270 534256 En. 21 En. 28

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

Obra: "Bacheo en Pavimento de Concreto asfáltico", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 04 Febrero de 2025 - 10 horas.
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.
Venta de Pliegos: Dirección de Compras y Suministros.
Valor del Pliego: \$ 30.000.
Presupuesto Oficial: \$ 30.000.000.
\$ 270 534257 En. 21 En. 28

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/24

OBJETO "PUESTA EN VALOR Y REFORMA DEL BOULEVARD MAN-SUETO MAIORANO".

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 19 de Febrero de 2025 a las 9:00 Hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 - (2128) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitacionesarroyoseco.gov.ar.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 17 de Enero de 2025 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 19 de Febrero de 2025 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000 (pesos ciento treinta mil).
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 415.000.000 (pesos cuatrocientos quince millones).
\$ 450 534296 En. 21 Feb. 3

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECOLICITACIÓN PÚBLICA N° 21/24
(SEGUNDO LLAMADO)

OBJETO "EJECUCION Y MATERIAL PARA DOS POZOS DE BOMBEO DE AGUA"

APERTURA DE OFERTAS: 30 de ENERO de 2025 a las 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.-

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco Belgrano N° 502 (2128) — Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 e-mail: licitacines@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 27 de ENERO de 2025 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 30 de Enero de 2025 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil)
PRESUPUESTO OFICIAL: \$40.000.000 (cuarenta millones)

\$ 450 534234 Ene. 17 Ene. 30

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA, ALBAÑILERÍA, CHOFERES, SERENOS, SERVICIOS DE JARDINERÍA Y PODA, MANTENIMIENTOS E HIGIENE URBANA, TRABAJOS DE TERMINACIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICIOS EN LA CIUDAD DE PUEBLO ESTHER

Apertura: Viernes 31 de Enero de 2025, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Viernes 31 de Enero de 2025, hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$100.000 (pesos cien mil). En venta hasta las 09.00 horas del 31/01/2025.-

Presupuesto Oficial: \$409.200.000.- (pesos cuatrocientos nueve millones doscientos mil).-

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 534230 Ene. 17 Ene. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/25.

OBJETO: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa de hasta 16TNM, con operador, destinado a la poda de árboles en distintos sectores de la ciudad, por hasta 3.000 horas, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento treinta y ocho millones trescientos mil (\$138.300.000.-).

Valor del Pliego: Pesos doscientos setenta y seis mil seiscientos (\$276.600).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 04 de Febrero de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 534267 Ene. 17 Ene. 30

COMUNA DE AREQUITOLICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025
(Ordenanza N° 2255/2025)

Llámesse a Licitación Pública, para la adquisición de ciento sesenta metros cúbicos (160 m3) de hormigón elaborado H21, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 31 de enero 2025, a la hora 10, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$8000 (pesos ocho mil). Consultas —Tel.: 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.

\$ 450 534227 Ene. 17 Ene. 30

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA
NRO. DE EXPEDIENTE: 42603/2024

Objeto: Servicio de Tratamiento de Residuos Domiciliarios y Compatibles de la ciudad de Rosario

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total \$ 61.466.882.400.- (Pesos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos)

Consulta y venta del pliego: Lugar de venta: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8:00 a 12:30 hs.

Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 11 de Febrero de 2025.- Consulta: notificaciones_saep@rosario.gov.ar

Valor del Pliego: \$ 6.146.688.- (Pesos Seis Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Ocho).-

Valor del sellado de Impugnación: \$ 799.069,47 .- (Pesos Setecientos Noventa y Nueve Mil Sesenta y Nueve con 47/10)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario

Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 12 de Febrero de 2.025.-

Apertura de sobres: Fecha y hora: 12 de Febrero de 2.025 a las 9:00 Horas.

Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta- Rosario.-

\$ 500 534268 Ene. 16 En. 29

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ**LICITACION PUBLICA**
(Decreto N° 3315/25)

OBJETO: CONTRATACION DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "DESAGÜE PLUVIAL CALLE MAGALLANES DE AV. SOLDADO AGUIRRE HASTAAV. LIBERTADOR" - Decreto N° 3315/25

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 334.918.083,59 - (Pesos Trescientos treinta y cuatro millones novecientos dieciocho mil ochenta y tres con 59/100)

APERTURA OFERTAS: 28/01/2025, 10.00 HS., Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.- COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs. antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 450 534225 Ene. 15 Ene. 28

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER**LICITACIÓN PÚBLICA 03/2025**

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO GENERAL, SERENOS, AUXILIAR DE COPA DE LECHE, ASISTENTE AREA SOCIAL, PORTERIA CAMPING, TRACTORISTA Y AGUATERO GUARDERIA, AUXILIAR ADMINISTRATIVOS, CADETERIA, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES, ASISTENTE DE EVENTOS Y TALLERES.

Apertura: Viernes 31 de Enero de 2025, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Viernes 31 de Enero de 2025, hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$100.000.- (pesos cien mil). En venta hasta las 09.00 horas del 31/01/2025.

Presupuesto Oficial: \$505.000.000 (pesos quinientos cinco millones).

Informes: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 534216 Ene. 15 Ene. 28

ENTE AUTÁRQUICO SERVICIO URBANO DE MANTENIMIENTO AMBIENTAL ROSARIO "SUMAR"**LICITACIÓN PÚBLICA N° 112/25**

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO DE INVIERNO Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DEL ENTE AUTÁRQUICO SERVICIO URBANO DE MANTENIMIENTO AMBIENTAL ROSARIO "SUMAR"

Presupuesto Oficial: \$ 43.000.000.- (pesos cuarenta y tres millones).

Garantía de oferta: \$ 430.000.- (pesos cuatrocientos treinta mil).

Sellado de impugnación: \$ 100.000.- (pesos cien mil).

Consulta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs del día 03/02/2025 en Virasoro N° 2484, Rosario.

Apertura de sobres: 03/02/2025 a las 11:00 hs en Virasoro N° 2484, Rosario.

\$ 500 534187 Ene. 15 Ene. 28

COMUNA DE TEODELINA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025**

La Municipalidad de Teodelina llama a Licitación Pública para la construcción de la pileta del Balneario El Edén.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle J. M. Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (3462) 573049 hasta el 10/2/2025
Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 10:00 hs. del 11/2/2025

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 10:30 hs. del 11/2/2025

Valor de cada pliego: pesos quinientos mil (\$ 500.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos doce millones quinientos mil (\$ 12.500.000).

\$ 450 534198 Ene. 15 Ene. 28

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2025

La Municipalidad de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de artefactos para alumbrado público con tecnología LED.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle J. M. Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (3462) 573049 hasta el 11/2/2025

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 9:45 hs. del 11/2/2025

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 10:00 hs. del 11/2/2025

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000).

\$ 450 534201 Ene. 15 Ene. 28

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN**LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2025**

OBJETO: "Corte de Césped con provisión de personal, maquinarias e insumos" PRESUPUESTO OFICIAL: \$300.000.000 (pesos trescientos millones).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 06/02/2025 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 06/02/2025, Hora: 10:00. Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500, correo electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar Cel. 341-5926562.

\$ 500 534129 Ene. 14 Ene. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/25**

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MAQUINA PARA CONSTRUIR PERFILES CONTINUOS DE HORMIGÓN (CORDONERA)" -

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 15 de enero de 2024.- VALOR: \$ 50.000.- (Pesos cincuenta mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 24 de enero de 2025 a la hora 9:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, enero de 2025.-

\$ 450 534156 Ene. 14 Ene. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N°02/25

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR HANOMAG MODELO 300A DE 30 HP DE POTENCIA 2WD TRACCIÓN SIMPLE" -

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 15 de enero de 2025.-

VALOR: \$50.000.- (Pesos cincuenta mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 24 de enero de 2025 a la hora 10:30.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, enero de 2025.

\$ 450 534157 Ene. 14 Ene. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N°13/24

OBJETO: "CONTRACION DE SEGUROS DE VIDA COLECTIVO PARACUBRIR LAS OBLIGACIONES DE LA LEY 9286 DE MUNICIPIOS Y COMUNAS".

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 13 de enero de 2025.- VALOR: \$50.000.- (Pesos cincuenta mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 23 de enero de 2025 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, Diciembre de 2024.

\$ 450 534158 Ene. 14 Ene. 27

COMUNA DE ZAVALLA**LICITACIÓN PÚBLICA**

La Comuna de Zavalla llama a Licitación Pública para permutar tres hectáreas con accesibilidad de agua y luz en el barrio norte de nuestra localidad, por la manzana nro. 29 situada en las intersecciones de calles Bv. Villarino, Bv. Teruggi, Moreno y Urquiza de Zavalla, de cien metros de cada uno de los lados, lugar donde en la actualidad funciona el Club Infantiles Zavallenses.

Los pliegos de bases y condiciones Generales y Particulares se encuentran a disposición de los interesados en la Comuna de Zavalla, Sarmiento 3385- Zavalla- Santa Fe.

Las cotizaciones se presentarán en la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones generales hasta las 10 hs. del día 06 de febrero de 2025, y si este resultare feriado a la misma hora del día hábil siguientes.

La apertura de los sobres conteniendo las propuestas se efectuará en el despacho comunal el día 06 de febrero de 2025 a las 10,30 hs. y si este resultare feriado, a la misma hora del día hábil siguiente.

\$ 500 534176 Ene. 14 Ene. 27

COMUNA DE SANCTI SPIRITU**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025**

OBJETO: COMPRA: A) 500m2 de adoquines Holanda 6x10x20, grises; B) 1300m2 adoquines Holanda 8x10x20, grises y C) 1100m2 Loseta Pulida de 64 panes 40x40 gris.

PRESUPUESTO OFICIAL: A) \$5.800.000.-; B) \$17.500.000.-; C) \$21.500.000.-

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU - Calle: Lisandro de la Torre y Sarmiento, e-mail: comunasancti@coopsancti.com.ar

APERTURA DE OFERTAS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU

Fecha y Hora: 24/01/2025 - 9HS.

Sancti Spiritu, 8 de Enero de 2025.

\$ 360 534149 Ene. 14 Ene. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

OBJETO: VENTA: A) Un tractor con cabina, Marca Fiat, Motor: 2500853, Modelo: 700E, Modelo año 1980, color naranja.- y B) Un tractor Fiat 411.- Precio mínimo de referencia \$4.000.000.-

PRECIO DE REFERENCIA: A) \$8.000.000.-; B) \$4.000.000.-

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU Calle: Lisandro de la Torre y Sarmiento, e-mail: comunasancti@coopsancti.com.ar

APERTURA DE OFERTAS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU

Fecha y Hora: 24/01/2025 10HS.

Sancti Spiritu, 8 de Enero de 2025.

\$ 360 534150 Ene. 14 Ene. 23

CAÑADA ROSQUIN**LICITACIÓN PÚBLICA N°001/2025**

Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA para adjudicar la contratación de Seguros de Automotor y Afines e Incendio Instalaciones según Ordenanza n° 001/2025.

APERTURA: en la Sede Comunal, ante autoridades Comunales el 24.01.2025

PLIEGOS: En mesa de Entradas de la Comuna \$ 10.000,00

DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 5.000.000,00.- (Bajo cheque o pagaré)

REQUISITO: Tener productor asesor matriculado en la localidad.

Cañada Rosquín, 02 de Enero de 2025.

\$ 450 534106 Ene. 10 Ene. 23

AVISOS**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES****RESOLUCIÓN N° 0032**

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 21/01/2025

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: LIBARDI FACUNDO CUIT N.° 20-39971534-3; MASSARO FLAVIO JAVIER CUIT N.° 23-31677095-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: CAMILLETI AJALEJANDRO SEBASTIÁN CUIT N.° 20-26503394-7.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45222 En. 23 En. 24

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN**RESOLUCIÓN N° 002**

SANTA FE, 21 ENE 2025

VISTO:

El Expediente EE-2025-00000176-APPSF-PE del sistema Timbó, mediante el cual la Sra. Subsecretaria de Programas y Proyectos solicita se proceda al dictado de la norma correspondiente que apruebe el Manual de Proceso de Registro y autorización de horas extraordinarias en función de dar cumplimiento al escrutinio provisorio del año 2025; y

CONSIDERANDO:

Que por expediente N° 00108-0018468-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes, Decreto N.° DEC-2024-00003168-APPSF-PE, se autorizó la realización de horas extraordinarias desde el 1° de diciembre de 2024 y hasta el 31 de julio del 2025 y el pago de las mismas al personal que se detalla en la Planilla Anexa "A" y que hayan sido convocados efectivamente por la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN a los fines del cumplimiento de la actividades inherentes a las Elecciones P.A.S.O. y Generales del año 2025, y según las disposiciones del artículo 65 (Horas Extraordinarias) del Decreto- Acuerdo N° 2695/83 "Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial" y sus modificatorios, artículo 95 inciso e) (horas extras) Decreto N° 4447/92 "Estatuto escalafón para el personal de la Administración Provincial de Impuestos" y artículo 96 inciso d) (horas extras) Decreto 0201/95 "Estatuto y escalafón para el personal del servicio de catastro e información territorial de la Provincia de Santa Fe" y sus modificatorios;

Que el mismo Decreto N.° DEC-2024-00003168-APPSF-PE, en su artículo ARTÍCULO 3°, establece que el procedimiento de autorización de servicios extraordinarios previstos, se determinará por Resolución del Sr. Secretario de Tecnologías para la Gestión; y a su vez en el artículo siguiente; establece a la Plataforma TIMBÓ como medio de tramitación obligatoria del procedimiento que se menciona en el artículo anterior;

De igual forma, el mismo Decreto deja aclarado en su artículo 6°, que en caso de que los agentes convocados prestaren servicios extraordinarios en ampliación de su jornada horaria en exceso a los autorizados oportunamente en el artículo 3° del presente, la STG podrá proceder en relación con las horas excedentes de acuerdo a lo establecido por el artículo 68, inciso (b) del "Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias" aprobado por Decreto- Acuerdo N° 1919/89;

Que por Decreto N° 191/24 implementó el proyecto "TERRITORIO 5,0" que tiene como fin la efectiva instauración del Gobierno Digital, apro-

bando la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBO" como sistema integral de gestión documental de todas las actuaciones de la APP centralizada y descentralizada;

Que a su vez por Decreto N° 400/24 se aprobó el programa de "Despapelización de la Administración Pública", tendiente a la consolidación de prácticas administrativas que reduzcan sustancialmente el uso del papel en la Administración Pública Central y Descentralizadas con carácter obligatorio;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que por Decreto N° 205/07 se transfirió a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, la Dirección General de Informática dependiente del Ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, disponiendo además que las distintas Sectoriales de Informática de las jurisdicciones y entidades de gobierno mantuviesen su dependencia organizacional y funcional, sin perjuicio de su sujeción a las directivas técnicas de la aludida Secretaría.

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, por Decreto N° 043/2023 se aprobó un organigrama funcional, creándose diversos órganos intraministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular; Que el Art. 2 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224, faculta a delegar funciones en funcionarios jerárquicamente inferiores mediante el dictado de reglamentaciones que garanticen al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Manual de Proceso de Registro y Autorización de horas extraordinarias en función de dar cumplimiento al Escrutinio Provisorio del año 2025, adjunto a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Escrutinio Provisorio 2025

Registro y autorización de horas extraordinarias

Índice

Registro y autorización de horas extraordinarias	1
1. Objetivo	3
2. Alcance	3
3. Diagrama de proceso	4
4. Procedimiento	5
5. Deniciones y pautas para la autorización de horas extraordinarias	12
6. Anexos	15
6.1. Formulario - Registro de Hs.Extras - Agente STG	15
6.2. Formulario - Registro de Hs. Extras Agente Externo	16
6.3. Planilla consolidada del Jefe de Área (STG)	17
6.4. Planilla para Agente Externo de la STG17	
7. Control de versiones	17

1. Objetivo

Registrar y aprobar tareas que excedan la jornada laboral, conforme lo establezcan los requerimientos, procesos y normativas relativas al Proyecto "Escrutinio Provisorio 2025" y según lo establecido por Decreto "DEC-2024-00003168-APPSF-PE".

2. Alcance

Agentes que participan del proyecto de Escrutinio Provisorio 2025:

- Agentes que prestan servicio en la Secretaría de Tecnologías para la Gestión afectado por Decreto Número "DEC-2024-00003168-APPSF-PE".

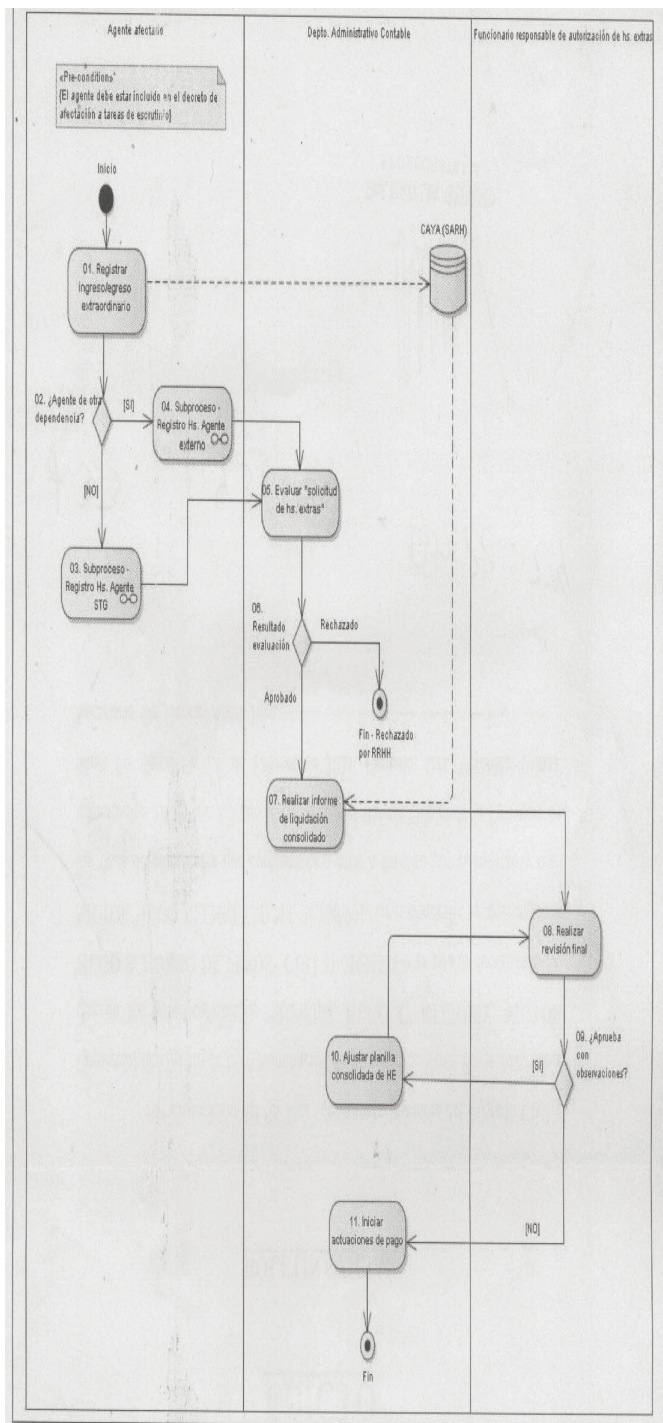
- Agentes de otras Jurisdicciones afectados por Decreto Número "DEC-2024-00003168-APPSF-PE" al Escrutinio Provisorio 2025 y convocados formalmente por Resolución del Secretario de Tecnologías para la Gestión.

Entrada:

Agentes de la STG y de otras jurisdicciones afectados por Decreto al Escrutinio Provisorio 2025 y convocados a cumplir tareas relativas al proyecto.

Salida:

Documento de aprobación nal consignado por el funcionario responsable del proyecto de Escrutinio Provisorio.



4. Procedimiento

Inicio

01. Registrar ingreso/egreso extraordinario

Actor: Agente afectado

Actividad: Realiza el registro del horario de entrada y salida (inicio y fin) de la tarea a desarrollar dentro del proyecto de Escrutinio Provisorio.

El registro de horas será computado a través de alguno de los siguientes modos alternativos:

- a) Registro de huellas en relojes habilitados y conectados al Módulo CAYA (SARH);
- b) Método de registro de huellas dactilares alternativo (sin conexión a SARH).

Todos los agentes que participan del operativo deben estar previamente enrolados, es decir, con huella digital registrada.

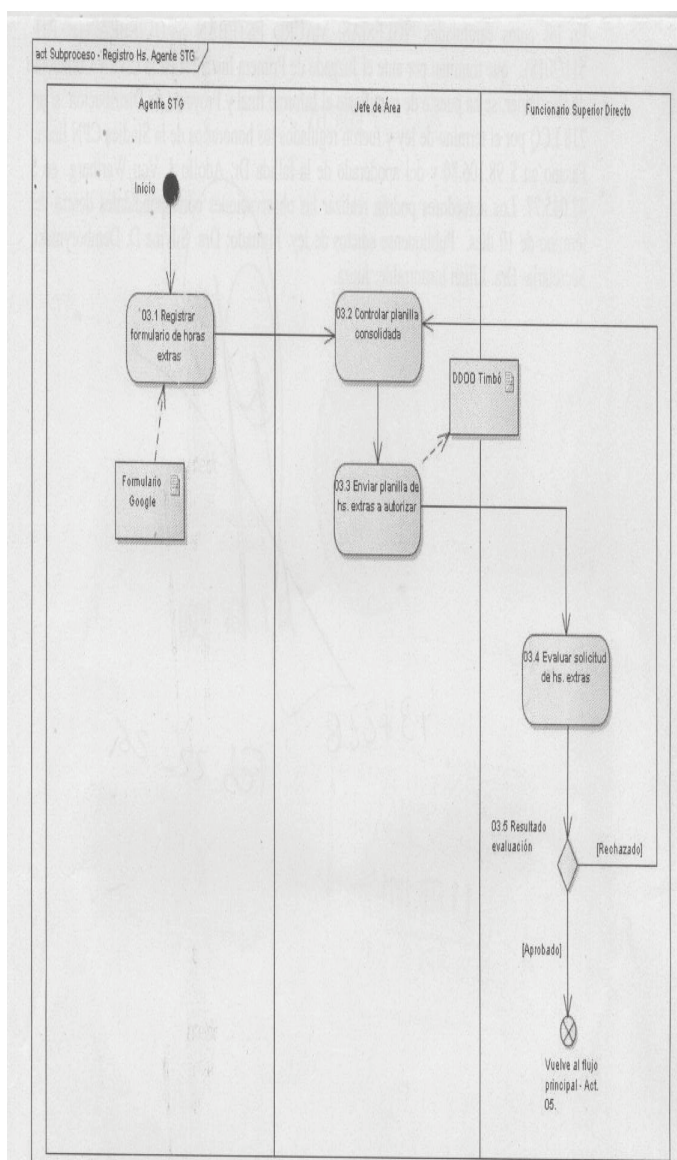
02. ¿Agente de otra dependencia?

NO: Registro Hs. Agente STG. Ir Actividad 03.

SI: Registro Hs. Agente externo. Ir Actividad 04.

03. Subproceso - Registro Hs. Agente STG

Objetivo: Registrar, reportar y evaluar la solicitud de horas extras realizadas por un Agente que es de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión.



Inicio Subproceso

03.1 Registrar formulario de horas extras

Actor: Agente STG

Actividad: Accede al "Formulario para registro de Hs. extras - Agente STG" y registra las horas extraordinarias efectivamente realizadas y que tienen su correspondiente registro en CAYA.

Los datos a registrar en el formulario son:

- Apellido y Nombre
- Mes
- Tarea
- Cantidad hs. extras simples
- Cantidad hs. extras dobles

El registro del formulario debe ser SEMANAL, completando un formulario diferente para cada tarea realizada dentro de la semana.

03.2 Controlar planilla consolidada

Actor: Jefe de Área

Actividad: Recepciona los datos ingresados por cada agente y controla la "Planilla consolidada de horas extras por Área STG" con los datos para cada agente subordinado. Dicha planilla se encuentra accesible en una hoja del archivo Registro de Hs.Extras Agentes (STG-Externo) y se identifica con el nombre del departamento/área de la STG, por ejemplo: Capacitaciones, Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial Aplicada, etc.

El Jefe de Área tendrá acceso al registro de horarios de su personal a cargo en el módulo CAYA de SARH, para facilitar su control de los registros consolidados finales.

En caso de requerir modificar los datos reportados por un agente, deberá editar la pestaña "Respuestas Agente STG" del Registro de Hs.Extras Agentes (STG-Externo).

Una vez validado los datos exporta un archivo pdf. con el listado de registros correspondientes al mes a informar.

03.3 Enviar planilla de hs. extras a autorizar

Actor: Jefe de Área

Actividad: Envía, al inicio de cada mes, la "Planilla grupal consolidada de

horas extras por Área STG " (del mes previo) al Funcionario superior directo, a través de un "documento oficial" en la plataforma Timbó.

- Tipo de documento: Nota Importada rma conjunta (NOIFC)

- Referencia: HE-Nombre del Área-MES

- Cadena de firmantes: Jefe de Área --> Funcionario Superior Directo -> RRHH de STG.

- Documento importado: Planilla en formato pdf.

Las Tareas 03.1 a 03.3 se deben completar entre el 1 y el 7 de cada mes.

03.4 Evaluar solicitud de hs. Extras

Actor: Funcionario Superior Directo

Actividad: Recibe el documento oficial para evaluar en Timbó. Visualiza la planilla de horas extras adjunta y ejecuta una acción.

La Tarea 03.4 se debe completar entre el 7 y el 10 de cada mes.

03.5 Resultado evaluación

Actor: Funcionario Superior directo

Resultado de la evaluación del documento oficial de solicitud de aprobación de hs. extras de agentes de la STG:

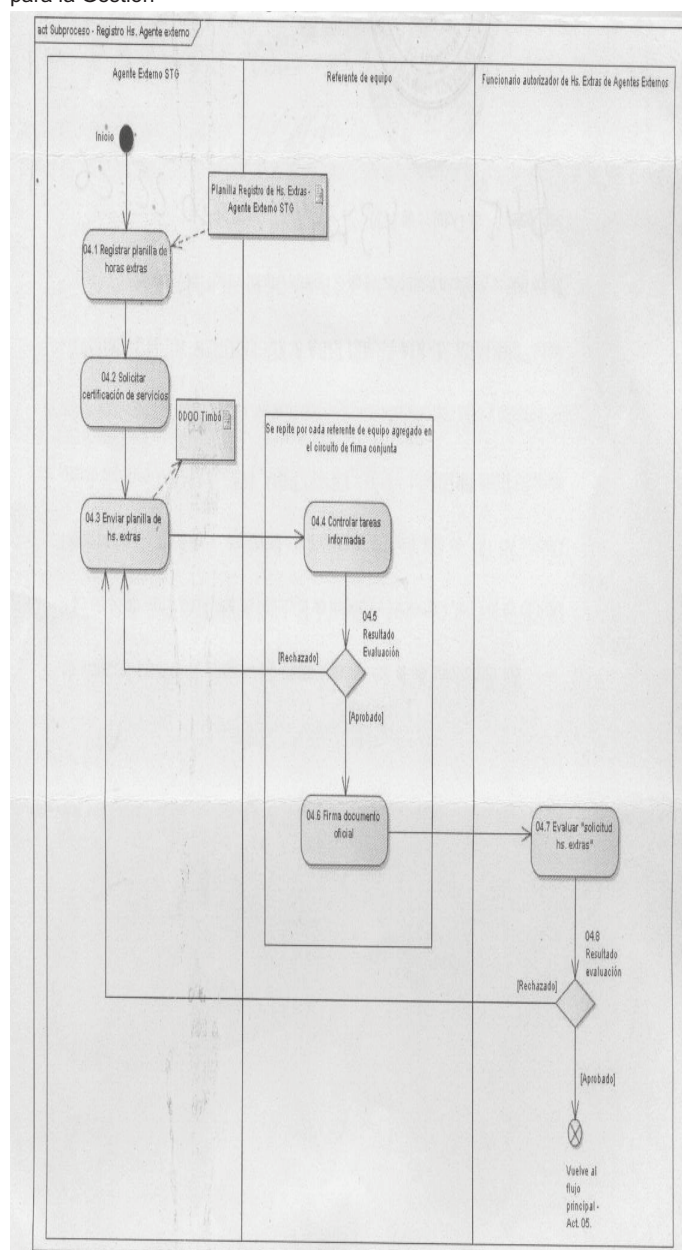
- Aprobado. Vuelve al proceso principal. Ir a Act. 05.

- Rechazado. El agente deberá iniciar una nueva solicitud. Vuelve a Act. 03.2 para control de las hs. extras de los agentes observados.

Fin Subproceso

04. Subproceso - Registro Hs. Agente externo

Objetivo: Registrar, reportar y evaluar la solicitud de horas extras realizadas por un Agente que no pertenece a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión



Inicio Subproceso

04.1 Registrar planilla de horas extras

Actor: Agente externo STG

Actividad: Accede al "Formulario para registro de Hs. extras - Agente Externo" y registra las horas extraordinarias efectivamente realizadas.

Los datos a registrar en el formulario son:

- Correo electrónico
- Apellido y Nombre
- Mes
- Tarea
- Referente de la tarea (coordinador de planta permanente del paquete de trabajo)
- Cantidad hs. extras simples
- Cantidad hs. extras dobles

El registro del formulario debe ser SEMANAL, completando un formulario diferente para cada tarea realizada dentro de la semana.

04.2 Solicitar certificación de servicios

Actor: Agente externo STG

Actividad: Solicita al área de Personal de la Jurisdicción a la que pertenece una certificación de servicios donde conste el cumplimiento horario del mismo. Dicha documentación permite al Área de RRHH de la STG, cotejar que los agentes que no pertenecen a dependencia hayan cumplimentado sus jornadas laborales en su lugar de origen.

04.3 Enviar planilla de hs. Extras

Actor: Agente externo STG

Actividad: Crea un nuevo documento oficial en la plataforma TIMBO.

- Tipo de documento: Nota Importada rma conjunta (NOIFC)
- Referencia: HE-Nombre y Apellido-MES
- Cadena de firmantes: Agente externo STG --> Referentes de equipo (todos los que consten en la planilla completada) --> Funcionario político responsable de autorizar hs. extras de agentes externos a la STG --> RRHH de STG.

- Documento importado: Planilla en formato pdf.

04.4 Controlar tareas informadas

Actor: Referente de equipo

Actividad: Recibe el documento oficial para evaluar en Timbó. Visualiza la planilla de horas extras adjunta y ejecuta una acción.

04.5 Resultado Evaluación

Actor: Referente de equipo

Resultado de la evaluación del documento oficial de solicitud de aprobación de horas extras de agentes externos a la STG:

- Aprobado. Ir a Act. 04.6.
- Rechazado por referente de equipo. El Agente externo deberá modificar la planilla y vuelve a generar una nueva solicitud en Timbó. Vuelve a Act. 04.3 Enviar planilla de hs. Extras.

04.6 Firma documento oficial

Actor: Referente de equipo

Actividad: Firma electrónicamente el documento oficial. De esta manera aprueba que el Agente desempeñó las tareas en los días informados. Pasa al próximo firmante en la cadena de firmas.

[Las tareas 04.4, 04.5 y 04.6 se repiten de acuerdo a la cantidad de firmantes "referentes de equipo" incluidos en la cadena de Firmas]

Las Tareas 04.1 a 04.6 se deben completar entre el 1 y el 7 de cada mes.

04.7 Evaluar "solicitud horas extras"

Actor: Funcionario autorizador de horas extras de Agentes Externos

Actividad: Recibe el documento oficial para evaluar en Timbó. Visualiza la planilla de horas extras adjunta y ejecuta una acción.

La Tarea 04.7 se debe completar entre el 7 y el 10 de cada mes.

04.8 Resultado evaluación

Actor: Funcionario autorizador de horas extras de Agentes Externos

Resultado de la evaluación del documento oficial de solicitud de aprobación de hs. extras de agentes externos a la STG:

- Aprobado. Vuelve al proceso principal. Ir a Act. 05.
- Rechazado por Funcionario. El agente deberá iniciar una nueva solicitud. Vuelve a Act. 04.3.

Fin Subproceso

05. Evaluar "solicitud de hs. extras"

Actor: Oficina RRHH - Departamento Administrativo Contable

Actividad: RRHH recibe los documentos oficiales en Timbó, controla las horas extras informadas y realiza una acción.

Importante: RRHH realiza un control de los pdf. autorizados por Timbó, contrastando con los registros en excel, para cada uno de los agentes externos.

06. Resultado evaluación

Actor: Oficina RRHH - Departamento Administrativo Contable

Resultado de la evaluación del documento oficial de solicitud de aprobación de hs. extras de agentes de STG y agentes externos a la STG:

- Aprobado. Vuelve al proceso principal.
- Rechazado. Fin del proceso. El agente deberá iniciar una nueva solicitud.

Aclaración: En caso de que la solicitud sea rechazada por RRHH el proceso debe reiniciarse de diferente forma según sea un agente de la STG o externo a la misma.

Agente STG: El Jefe de Área correspondiente deberá modificar la pestaña "Respuestas Agente STG" del Registro de Hs.Extras Agentes (STG-Externo) y realizar una nueva solicitud por Timbó. Vuelve a Act. 03.2 del Subproceso Registro Hs. Agente STG.

Agente externo STG: El Agente deberá modificar la hoja de cálculo propia con su resumen de hs. extras y generar un nuevo documento oficial en Timbó. Vuelve a Act. 04.3 del Subproceso Registro de Hs. Agente externo STG.

07. Realizar informe de liquidación consolidado

Actor: Oficina RRHH - Departamento Administrativo Contable

Actividad: Realiza el informe correspondiente a la liquidación mensual de horas extras, posteriormente a la recepción de la "Planilla consolidada de Horas extras por Área STG" de cada uno de los coordinadores de área y las "Planilla para agentes externos a la STG" recibidas a través de Timbó.

RRHH controla que las hs. registradas en las hojas "Respuestas Agente STG" y "Respuestas Agente Externo" del Registro de Hs.Extras Agentes (STG-Externo) coincida con los listados reportados y autorizados por Timbó. En caso de diferencias, tendrá validez lo autorizado por Timbó y deberá editar las hojas de Respuestas. Genera el "Listado Total de HE".

08. Realizar revisión final

Actor: Funcionario responsable de autorización de hs. Extras.

Actividad: Realiza, mediante su firma, la aprobación final de las horas extras que se realizaron en el proyecto.

En caso de que el Funcionario responsable de escrutinio, diera en algún/os casos de HE, realiza las consultas al Funcionario Responsable del área o equipo de trabajo e indica a RRHH los ajustes a realizar en las hojas "Respuestas Agente STG" y "Respuestas Agente Externo" del Registro de Hs.Extras Agentes (STG-Externo).

09. ¿Aprueba con observaciones?

Actor: Funcionario responsable de autorización de hs. extras.

¿Aprueba el "Listado total de HE" con ajustes /observaciones?

Si: Ir a Act. 10.

No. Ir a Act. 11.

10. Ajustar planilla consolidada de HE

Actor: Oficina RRHH - Departamento Administrativo Contable

Actividad: Recibe las observaciones y ajustes indicados por el Funcionario Responsable de Escrutinio, actualiza las hojas "Respuestas Agente STG" y "Respuestas Agente Externo" del Registro de Hs.Extras Agentes (STG-Externo) y remite nuevamente el "Listado Total de HE" para su firma y autorización final.

Vuelve a Act. 08.

Las Tareas 05 a 10 se deben completar entre el 10 y el 30 de cada mes.

11. Iniciar actuaciones de pago

Actor: Departamento Administrativo Contable

Actividad: Realiza las actuaciones administrativas correspondientes y las deriva al Sistema de Administración Financiera (SAF) del Ministerio de Gestión Pública (MGP) para la liquidación y pago. Fin

5. Definiciones y pautas para la autorización de horas extraordinarias

Hora extraordinaria

Refiere al tiempo "extra" trabajado, que excede la jornada laboral diaria obligatoria de cada agente. Para computarse como tal, el agente debe cumplir su jornada diaria obligatoria. Si durante el mes el agente no ha cumplido con su carga mensual horaria total, las horas excedentes (ya sean simples o dobles) en una jornada se utilizarán primero para completar dicha carga mensual. Solo aquellas horas que superen la carga mensual obligatoria serán consideradas como horas extras.

Ejemplo: el agente tiene una carga horaria obligatoria de 6 horas diarias, lo que equivale a un total mensual de 120 horas (suponiendo un mes laboral de 20 días). El día 10/01 trabaja 2 horas adicionales en la capacitación a Soportes Técnicos, registrando un total de 8 horas ese día. Para que esas 2 horas sean computadas como extras, el agente debe haber cumplido primero con su carga mensual obligatoria de 120 horas. Si al final del mes su registro total es de 122 horas, se considerarán 2 horas extras. En cambio, si en otros días del mes trabajó menos de su carga diaria y su total mensual es menor a 120 horas, las horas excedentes del 10/01 se utilizarán para completar su carga mensual y no serán computadas como extras.

Por lo tanto, debe entenderse que todo agente que participe en tareas relacionadas al EP 2025 (sea o no de la STG) y pretenda que ese tiempo sea computado como HORAS EXTRAORDINARIAS deberá cumplimentar con la carga horaria mensual obligatoria (de acuerdo a su situación de revista) y todo excedente a ella será considerado como hora extraordinaria.

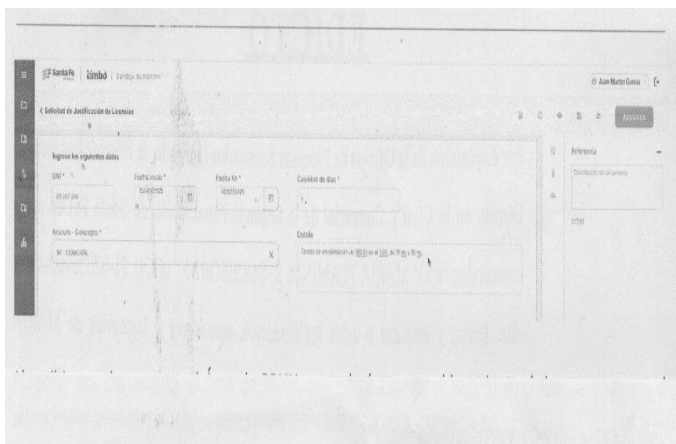
- Hora extra simple: de lunes a viernes de 06:00 a 22:00 hs.

- Hora extra doble: lunes a viernes de 22:00 a 06:00; sábados, domingos y días no hábiles: de 00:00 a 24:00 hs.

Comisiones de servicios

En el caso de que un agente fuera destinado a cumplir servicios fuera de su lugar de trabajo habitual y tenga que realizar tareas en otra dependencia y/o jurisdicción. Como premisa inicial es que los registros de inicio y finalización de las tareas sean registradas en los relojes habilitados para tal fin.

En caso de que por alguna razón (ya sea de servicio o no haya relojes habilitados disponibles, por ejemplo), el lapso de trabajo realizado por el agente debe ser autorizado a través de la plataforma TIMBO, mediante el circuito establecido de justificación de ausencia (doc SJL), mediante el "Artículo 91º - Comisión de servicios" y en las observaciones colocar el lapso de horario trabajado, con una breve descripción de la tarea.



Al recibir ese documento, el Área de RRHH, procederá a cargar el horario en el sistema para que el mismo se vea reflejado para su posterior autorización como horas extraordinarias. Comisiones de servicios con percepción de viáticos y cómputo de horas extraordinarias (DECRETO N° 1745/89)

En caso de que un agente debe realizar comisiones de servicio que incluya horas que deban ser consideradas como "horas extraordinarias" y que por razones de servicios el agente no haya podido registrar su ingreso y egreso en algunos de los relojes, se deberán cumplir los siguientes pasos:

1. Posterior a la generación del formulario de viáticos y del correspondiente circuito de autorización y pago, deberá solicitar una copia del mismo por mail al siguiente correo: habilitacionstg@santafe.gov.ar.

2. El agente, al momento de justificar la ausencia del día que estuvo en "Comisión de servicios" utilizando el circuito vigente a través de la plataforma TIMBÓ (doc SJJL), deberá adjuntar (embebido) el PDF especificado en el Punto 1.

3. El área de RRHH al momento de cargar en el SARH la "Comisión de servicios", completará el horario en el módulo CAYA de acuerdo a los datos que figuren en el PDF adjunto, a los fines de que el horario se vea reflejado en la planilla CAYA final del mes en cuestión.

Ejemplo: el agente tiene una carga horaria obligatoria de 6 horas por día. El día 10/01 viajó a Rosario. Hora salida: (06:00) - Hora llegada: 18:00. Total 12 horas. Se computarán 6 horas extras.

DECRETO N° 1745/89: "Procede el pago de viáticos a favor del agente cuando este se aleje a 50 km o más de su asiento habitual de trabajo en virtud de una comisión de servicios, o cuando se aleje a una menor distancia pero deba realizar gastos personales en el sitio de su actuación provisional, por exigirle así el cumplimiento de la misma, que impida al agente retornar a su asiento habitual de trabajo en los horarios habituales de descanso y/o alimentación.

a) por fracción de 6 hasta 12 horas, se computará medio (½) días correspondiendo viático al 50 %.

b) por fracción de 12 horas o más, se computará un (1) día entero correspondiendo viático al 100%.

c) cuando la comisión de servicios sea menos de 6 horas pero comprenda el almuerzo o cena, corresponderá viático reducido del 20%.

En ningún caso se considerará la liquidación de más de un día de viático por día calendario. La liquidación del viático deberá realizarse a través del Sistema de Viáticos."

Horas extraordinarias y Guardias Técnicas Pasivas:

Cuando un agente percibe el suplemento de Guardias Técnicas Pasivas, deberá tenerse las siguientes consideraciones:

- En caso de realizar horas en exceso de su jornada laboral la misma no deberá considerarse como horas extraordinarias, en virtud de que el mismo ya percibe un suplemento en concepto de trabajo fuera de horario habitual.

- En los momentos y/o actividades en que el agente se encuentre en ejercicio de la GTP, ese día y/o lapso, no deberá considerarse como horas extraordinarias.

- El mismo deberá abstenerse de computarlo en la planilla semanal de horas extraordinarias.

- El Jefe de área/grupo deberá tener en cuenta dicha observación al momento de autorizar y generar los procedimientos de autorización.

- En caso de que el Área de RRHH detecte una incompatibilidad similar, la misma será rechazada como lo indica el circuito.

Horas extraordinarias y Otros Suplementos:

En el caso de agentes que perciban suplementos que ya se cobran por extensión de la jornada laboral semanal y/o diaria (obligatoria y/o a criterio del titular de la jurisdicción) se computarán como horas extraordinarias aquellas que se presten efectivamente luego de la prestación del horario nominal más la establecida por dicho suplemento.

6. Anexos

6.1. Formulario - Registro de Hs.Extras - Agente STG

No se pueden editar las respuestas

Formulario - Registro de Horas Extras Agente STG

* Indica que la pregunta es obligatoria

DATOS DEL AGENTE STG

1. APELLIDO Y NOMBRE *

2. Registro de tareas

2.1. MES

2.2. TAREAS *

3. Cantidad de Horas Extras

3.1. Horas Simples (Lunes a Viernes) *

3.2. Horas Dobles (Sábado, Domingo) *

*En caso de ser fracción de hora, expresarlo con punto (.) - Ejemplo: 1.5

6.2. Formulario - Registro de Hs. Extras Agente Externo

No se pueden utilizar respuestas

Formulario - Registro de Hs. Extras Agente Externo

* Indica que la pregunta es obligatoria

DATOS DEL AGENTE

1.1. CORREO ELECTRÓNICO *

1.2. APELLIDO Y NOMBRE *

2. LISTADO DE TAREAS

2.1. MES

2.2. TAREA - REFERENTE *

3. CANTIDAD DE HS. EXTRAS

3.1. Horas Simples (Lunes a Viernes) *

3.2. Horas Dobles (Sábado, Domingo) *

*En caso de ser fracción de hora, expresarlo con punto (.) - Ejemplo: 1.5

Imagen 2

6.3. Planilla consolidada del jefe de Área (STG)

Responsable: _____

Mes/ Año: _____

FICHA GRUPAL - HORAS EXTRAS

ÁREA	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	1. Día/mes	Totales	
				Horas Simples	Horas Dobles

Imagen 3

6.4. Planilla para Agente Externo de la STG

Responsable: _____

Mes/ Año: _____

FICHA GRUPAL - HORAS EXTRAS

ÁREA	APELLIDO Y NOMBRE	MES	TAREA - REFERENTE	Horas Simples	Horas Dobles

Imagen 4

7. Control de versiones

Versión	Fecha	Autor	Acciones sobre el documento
V 1.0	03/01/2025	Natalia Bertero	Creación.
V 1.0	13/01/2025	Juan Martín García	Actualización de Definiciones y pautas para la autorización de horas extraordinarias

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 10/25 de Fecha 20 de Enero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.212 referenciados administrativamente como "ESCOBAR, BENJAMÍN JONAS – DNI N° 52.373.702 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a al SRA. ANA MARIA JAIMEZ – DNI N° 38.727.680 – CON DOMICILIO EN CALLE EDISON N° 317 DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 10 de Enero de 2025, DISPOSICIÓN N° 10/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño BENJAMÍN JONAS ESCOBAR - DNI N° 52.373.702 – Nacido en Fecha 26 de abril de 2012, hijo de la Sra. Ana María Jaimez - DNI N° 38.727.680 - con domicilio Edison N° 317 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Miguel Antonio Escobar – DNI N° 36.389.636 - con último domicilio informado en calle Charles Guerrero N.º s/n, Localidad de Buchardo, Partido de General Roca, Provincia de Córdoba.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.-

4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo. Dra. Sonia M. Colacelli - Directora Provincial de Planificación Estratégica y Gestión – Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12

horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45229 En. 23 En. 27

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 10/25 de Fecha 20 de Enero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.212 referenciados administrativamente como "ESCOBAR, BENJAMÍN JONAS – DNI N° 52.373.702 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a al SR. MIGUEL ANTONIO ESCOBAR – DNI N° 36.389.636 – CON ULTIMO DOMICILIO INFORMADO EN CALLE CHARLES GUERRERO N.º S/N DE LA LOCALIDAD DE BUCHARDO – GENERAL ROCA - PROVINCIA DE CORDOBA - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 10 de Enero de 2025, DISPOSICIÓN N° 10/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño BENJAMÍN JONAS ESCOBAR - DNI N° 52.373.702 – Nacido en Fecha 26 de abril de 2012, hijo de la Sra. Ana María Jaimez - DNI N° 38.727.680 - con domicilio Edison N° 317 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Miguel Antonio Escobar – DNI N° 36.389.636 - con último domicilio informado en calle Charles Guerrero N.º s/n, Localidad de Buchardo, Partido de General Roca, Provincia de Córdoba.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.-

4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo. Dra. Sonia M. Colacelli - Directora Provincial de Planificación Estratégica y Gestión – Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los

notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45230 En. 23 En. 27

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N.º 001

SANTA FE, 20 En. de 2025

VISTO:

El EE-2025-0000086-APPSF-PE del Sistema Timbó, mediante el cual el Director Provincial de Comunicaciones del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública solicita que en el marco de la Licitación Pública Acelerada N° 05/24 se proceda a crear "la Comisión Evaluadora" que intervendrá en la evaluación y análisis de ofertas para la provisión, instalación y puesta en marcha de una nueva arquitectura de videovigilancia pública, nuevas cámaras de seguridad y nuevos tendidos de fibra óptica con destino a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 14.237, su decreto reglamentario N.º 219/24 y la Resolución N° 487 del Sr. Secretario de Coordinación Administrativa y Financiera del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, se procedió a aprobar el llamado a Licitación Pública Acelerada N.º 05/24 para la contratación tendiente a la provisión, instalación y puesta en marcha de una nueva arquitectura de videovigilancia pública, nuevas cámaras de seguridad y nuevos tendidos de fibra óptica con la contratación de servicios de mantenimiento, y servicios conexos con destino a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión;

Que por medio de la Ley N° 14.237 se declaró el Estado de Emergencia en Seguridad Pública en la Provincia de Santa Fe, y con el objeto de abordar integralmente los aspectos relacionados con la seguridad pública, dicha Ley estableció procedimientos especiales de contratación para bienes y servicios;

Que posteriormente por Decreto N° 219/24 se procedió a su reglamentación y en el Artículo 4° del mismo establece que "la Unidad Contratante determinará el procedimiento de selección más adecuado -licitación acelerada o contratación directa -basándose en la naturaleza y urgencia del bien o servicio requerido";

Que el presente llamado licitatorio se encuadra en el Artículo N° 5 de la Ley N.º 14.237 "Estado de Emergencia en Seguridad Pública en la Provincia de Santa Fe" y su Decreto Reglamentario N° 219/2024, a fin de garantizar una respuesta rápida y efectiva a la problemática actual vinculada a la inseguridad en el sur de la Provincia;

Que de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Acelerada N° 05/24, es necesario la conformación de una "Comisión Evaluadora" para proceder al análisis y evaluación de las ofertas presentadas;

Que es en virtud a la complejidad de la gestión que involucra aspectos tecnológicos específicos, que se propuso que dicha comisión se encuentre integrada por las siguientes personas: el Secretario de Tecnologías para la Gestión, Ing. Ignacio Tabares, DNI 32.219.891, Cuil 24-32219891-0; la Subsecretaria de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones, AUS Analia Verónica Wüst, DNI 22.542.367, Cuil 27-22.542.367-4; el Subsecretario de Tecnologías y Equipamiento del Ministerio de Justicia y Seguridad, Armando Nicolás Faraoni, DNI 24.444.171, Cuil 20-24444171-9; el Director Provincial de Comunicaciones, Ing. Hernán Menna DNI 32.892.391, Cuil 20-32.892.391-3; el Director Provincial de Tecnologías para la Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, Ing. Gerardo Santinelli, DNI 31.002.830, CUIL 20-31.002.830- 5; el Subdirector General de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, Ing. Alfredo Minen, DNI 14.760.143, CUIL 20-14.760.143-4; el Subcoordinador de Comunicaciones Delegación Rosario de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, Lic. Carlos Papini, DNI 16.828.487, CUIL 20- 16.828.487-0; y el Personal de planta del Sistema Provincial de Informática del Ministerio de Justicia y Seguridad, Ing. Lionel Benvino, DNI 32.156.855, CUIL 20-32.156.855-7;

Que asimismo la Ley N° 14.256 de Gobernanza de Datos y Acceso a la

Información Pública, delega en el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública las facultades para determinar estándares y protocolos para la interoperabilidad de Sistemas Informáticos;

Que la Ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que por otra parte, el artículo 16 de la mencionada Ley 14.224 establece que la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública será el Organo Rector en materia de Incorporación tecnológica encargado de supervisar, coordinar y fomentar la incorporación tecnológica que se produzca en el marco de la presente ley.

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, por Decreto N° 043/2023 se aprobó un organigrama funcional, creándose diversos órganos intramministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Art. 2 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224, faculta a delegar funciones en funcionarios jerárquicamente inferiores mediante el dictado de reglamentaciones que garanticen al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones;

Que por Decreto N° 109/2010 se asignó a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión las facultades y competencias en relación con los Recursos Humanos pertenecientes al Sistema Provincial de Informática.

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Crear la Comisión Evaluadora que tendrá a su cargo la evaluación y análisis de ofertas en el marco de la Licitación Pública Acelerada N° 05/24 para la provisión, instalación y puesta en marcha de una nueva arquitectura de videovigilancia pública, nuevas cámaras de seguridad y nuevos tendidos de fibra óptica con la contratación de servicios de mantenimiento, y servicios conexos con destino a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión

ARTÍCULO 2° - Establecer que la Comisión Evaluadora estará integrada por:

* Secretario de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, Ing. Ignacio Tabares, DNI 32.219.891, Cuil 24-32219891-0.

* Subsecretaria de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, AUS Analia Verónica Wüst, DNI 22.542.367, Cuil 27-22.542.367-4.

* Subsecretario de Tecnologías y Equipamiento del Ministerio de Justicia y Seguridad, Armando Nicolás Faraoni, DNI 24.444.171, Cuil 20-24444171-9.

* Director Provincial de Comunicaciones del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, Ing. Hernán Menna, DNI 32.892.391, Cuil 20-32.892.391-3.

* Director Provincial de Tecnologías para la Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, Ing. Gerardo Santinelli, DNI 31.002.830, Cuil 20-31.002.830-5.

* Subdirector General de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, Ing. Alfredo Minen, DNI 14.760.143, Cuil 20-14.760.143-4.

* Subcoordinador de Comunicaciones Delegación Rosario de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, Lic. Carlos Papini, DNI 16.828.487, Cuil 20-16.828.487-0.

* Personal de planta del Sistema Provincial de Informática del Ministerio de Justicia y Seguridad, Ing. Lionel Benvino DNI 32.156.855, Cuil 20-32.156.855-7. ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

S/C 45220 En. 22 En. 24

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0031

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 20/01/2025

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;
POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BRUTTEN ILEANA MAGALÍ CUIT N.º 27-42241743-0; DIARME 11825SRL CUIT N.º 30-71163686-9; PB-L PRODUCTOS BIO-LÓGICOS S.A. CUIT N.º 30-71067510-0; RAIES FABRIL CONSTRUCTORA S.A. CUIT N.º 30-71117275-7.

ARTÍCULO 2: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: FONOTAPE S.R.L. CUIT N.º 30-61216253-7.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 45216 En. 22 En. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 0190

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 21 ENE 2025

VISTO:

El Expediente N° 15201-0136789-9 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: MANZANA 7 – LOTE 33 – (DEAN FUNES N° 1751) – (2D) – N° DE CUENTA 6033-0033-8– PLAN N° 6033 – 250 VIVIENDAS – RAFAELA – (DPTO. CASTELLANOS), cuya titular es Villarroel Acuña, Gabriela Soledad, según Contrato de Locación a fs. 43, consistentes en falta de ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 137256 (fs. 56) manifiesta que el contrato se encuentra ampliamente vencido;

Que el Área Social informa a fs. 55 que la vivienda se encuentra a la venta, según se puede constatar con las fotos que se incorporan al expediente;

Que se encuentra probado que la adjudicataria no ocupa la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del contrato oportunamente suscripto con la beneficiaria;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del notificado, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de la señora Villarroel Acuña, Gabriela Soledad por transgresión al Artículo 39 incs. a) y b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Locación oportunamente suscripto. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 7 – LOTE 33 – (DEAN FUNES N° 1751) – (2D) – N° DE CUENTA 6033-0033-8– PLAN N° 6033 – 250 VIVIENDAS – RAFAELA – (DPTO. CASTELLANOS), a la señora VILLARROEL ACUÑA, GABRIELA SOLEDAD (D.N.I. N° 23.080.912), por transgresión del Artículo 39 incs. a) y b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Locación oportunamente suscripto.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria/ aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 45218 En. 22 En. 24

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

CLAUSURA

Ref.: Tr. 11.600 – Establecimiento de calle Castelli N.º 2023

Esperanza – Santa Fe.-

Hágase saber a los familiares de Hortencia Mabel, Irma Magdalena Combin, Adelina Rosa Fontana, María Jazmin, María Teolina Zapata, Antonia Carmen Maldonado, Norma Magnín, Lidia Lucía Munarria, a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de Calle Castelli N.º 2023 de la ciudad de Esperanza Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 25 del 31/03/2023 dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

S/C 45219 En. 22 En. 23

MERCADO NORTE

Convocatoria Pública N.º 0001/2025
EXPT E N.º MN-0892-02014812-8

Objeto: "PARA LA CONCESIÓN DE LOS PUESTOS N.º 18, 25 B Y 30

DEL MERCADO NORTE"

Rubros:

PUESTO 18: Pastelería y confitería (100 % del puesto)

PUESTO 25: Venta de productos de verdulería y ensaladería, lavados, cortados y envasados, listos para consumo (100 % del puesto)

PUESTO 30: Dietética, almacén saludable (100 % del puesto)

SUPERFICIES: PUESTO Nro. "18" 21,50 m2 (m2 de referencia) PUESTO Nro. "25" 22,05 m2 (m2 de referencia) y PUESTO Nro. "30" 17,50 (m2 de referencia).

CANON BASE: PUESTOS 18, 25 B Y 30 PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$6.195,25) el m2 durante el primer trimestre 2025 - enero, febrero, marzo 2025. Dicho canon será actualizado en forma trimestral por I.C.L. (Índice de Contratos de Locación Central de la República Argentina (BCRA). Por tanto, los ajustes trimestrales por I.C.L. serán en abril, julio y octubre de 2025.

RUBROS: PUESTO 18: Pastelería y confitería. PUESTO 25: Venta de productos de verdulería y ensaladería, lavados, cortados y envasados, listos para consumo. PUESTO 30: Dietética, almacén saludable.

Fecha de límite de presentación de las propuestas: Martes 11 de febrero de 2025, hasta las 11 hs. O el primer día hábil si aquél no lo fuere, en Mercado Norte - Santiago del Estero N.º 3166, oficina de Administración.

Realización de acta de cierre de presentación de propuestas y consulta pública de las mismas por los oferentes: Martes 11 de febrero de 2025 a las 11.15 hs en Mercado Norte. Tel: 3424573073.-

CONSULTAS E INFORMES: Mercado Norte - Santiago del Estero 3166. Correo electrónico: administracion@mercadonortesf.com.ar / legales@mercadonortesf.com.ar

Bases de la convocatoria y formularios de presentación: Página web de la Municipalidad de Santa Fe.

\$ 150 534378 En. 22 En. 24

**BAUEN ARQUITECTURA SRL
PILAY S.A.**

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F 11853, suscripto con fecha 22/04/2013 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y LA Sra Caparros, Daniela, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 534330 En. 22 En. 28

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO****EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N.º 09/25 de fecha 17 de Enero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 5263 y N.º 14.299 referenciados administrativamente como " ISAIAS AGUSTIN MEDINA - DNI N.º 47.287.117 - AMBAR JULIETA MEDINA - DNI N.º 56.848.904 - s/ Revocatoria - Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. JESICA NOELIA FUNES - DNI N.º 32.943.243 - CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE HUSARES N.º 1641 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 17 de Enero de 2025, DISPOSICIÓN N.º 05/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) REVOCAR el Acto Administrativo de Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos - Disposición N.º 04/22 de Fecha 06 de Enero de 2022 - en relación al adolescente ISAIAS AGUSTIN MEDINA - DNI N.º 47.287.117 - Nacido en Fecha 17 de Julio de 2006 - y a la niña AMBAR JULIETA MEDINA - DNI N.º 56.848.904 - Nacida en Fecha 18 de Enero de 2018 - ambos hijos de la Sra. Mónica Graciela Medina - DNI N.º 28.333.538 - Acta de Defunción N.º 224 - Oficina 354 - Año 2022 - de Fecha 28 de Junio de 2022, sin filiación paterna acreditada.- 2.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente ISAIAS AGUSTIN MEDINA - DNI N.º 47.287.117 - Nacido en Fecha 17 de Julio de 2006 - y a la niña AMBAR JULIETA MEDINA - DNI N.º 56.848.904 - Nacida en Fecha 18 de Enero de 2018 - ambos hijos de la Sra. Mónica Graciela Medina - DNI N.º 28.333.538 - Acta de Defunción N.º 224 - Oficina 354 - Año 2022 - de Fecha 28 de

Junio de 2022, sin filiación paterna acreditada.- 3.-) DISPONER que la situación del adolescente ISAIAS AGUSTIN MEDINA - DNI N.º 47.287.117 - Nacido en Fecha 17 de Julio de 2006 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 3 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que la niña AMBAR JULIETA MEDINA - DNI N.º 56.848.904 - Nacida en Fecha 18 de Enero de 2018 - hija de la Sra. Mónica Graciela Medina - DNI N.º 28.333.538 - Acta de Defunción N.º 224 - Oficina 354 - Año 2022 - de Fecha 28 de Junio de 2022, sin filiación paterna acreditada, acceda a una Tutela en favor de la Sra. JESICA NOELIA FUNES - DNI N.º 32.943.243 - con domicilio en calle Pasaje Husares N.º 1641 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en los términos de los arts. 104 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 5.-) NOTIFIQUESE a los representantes legales.-6.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 7.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá du-

plificarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45202 En. 21 En. 23

EDICTOS

Rosario, 20 de Enero de 2025.-

SRA. Mariana Elizabeth Gonzalez, DNI 43.715.495

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ALMA YOSELIN GONZALEZ- DNI 55.714.036 S/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto. reglamentario N.º 619/10: "Rosario, 20 de Enero de 2025, DISPOSICIÓN N° 12/25 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR, el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a ALMA YOSELIN GONZALEZ, DNI 55.714.036, FN 04/12/2015, hija de la Sra. Mariana Elizabeth Gonzalez, DNI 43.715.495, con domicilio en calle Lavallejos 740 de Rufino, sin filiación paterna acreditada. B.- DISPONER, notificar dicha medida a la progenitora de la niña. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Ab. Sonia M. Colacelli, Directora Provincial de Planificación, Estrategia y Gestión, Secretaría de los D.N.A. y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALSARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45203 En. 21 En. 23

EDICTOS

Rosario, 21 de Enero de 2025.-

SR. BRIAN CANDIDO RAMON FARIAS- DNI 39.254.699/ SRA. ESTEFANIA MABEL AYALA- DNI 37.802.479

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "BRIANNA AIME FARIAS AYALA- DNI 51.010.071- LEG. 17.394 S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 21 de Enero de 2025, DISPOSICIÓN N° 14/25 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a BRIANNA AIME FARIAS AYALA, DNI 51.010.071, FN 31/08/2011, hija de la Sra. Estefania Mabel Ayala, DNI 37.802.479, con domicilio en calle San Lorenzo 672 de El Trébol y del Sr. Brian Candido Ramon Farias, DNI 39.254.699, con domicilio en calle Dr. Carlos Doce S/N de Cañada Rosquin. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con familia de la comunidad, la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. a) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de la niña.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Sonia M. Colacelli, titular de la Dirección Provincial de Planificación, Estrategia y Gestión, Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALSARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45204 En. 21 En. 23

AVISO

BAUEN ARQUITECTURA SRL

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N° 0501 suscripto en fecha 25/07/2007 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Molina, Justo Rómulo DNI 30.130.182; ha sido extraviado por los mismos.

\$ 250 534272 En. 21 Ene. 27

COMUNA DE CHOVET

VENTA DIRECTA

La Comuna de Chovet llama a recibir ofertas para la venta de Vehículo Minibus Mercedes Benz Sprinter 415 CDI-C 3665 TE modelo 2017, en la suma de 38.250.000.

Consultas: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167.

Plazo para recepción de Ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 horas del 14/02/2025.

\$ 594 534312 En. 21 Feb. 13

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE ENERO 2025
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 602,00 (SEISCIENTOS DOS PESOS CON CERO CENTAVOS).
LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1204,00 (MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1225,00 (MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 45132 Ene. 10 Ene. 23

COMUNA CAÑADA ROSQUIN

ORDENANZA N° 01/2025

VISTO:

Que anualmente deben licitarse los seguros de automotores y afines e incendio de instalaciones; y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades comunales resolvieron llamar a Licitación Pública tomando como base el Pliego de Condiciones de la anterior (n° 01/2024) el que se venderá a \$ 10.000.00- y fijándose el depósito de garantía de la oferta en \$ 5.000.000- haciéndose la publicación legal y abriéndose el 24.01.2025 - 11.00 hs. ante autoridades Comunales;

Que el tema ha sido tratado y aprobado por la Comisión Comunal;

Que debe dictarse la norma pertinente:
POR LO TANTO:

LA COMISION COMUNAL DE CAÑADA ROSQUIN
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Artículo 1º) Llámese a Licitación Pública y Escrita, la que llevará el N° 001/2025, destinada a apertura con c adjudicar la cobertura se seguros de automotores y afines e incendio instalaciones, con apertura el 24.01.2025 - 11.00 hs. ante Autoridades Comunales en esta Sede.

Artículo 2º) Apruébese el Anexo I de la presente Ordenanza como Pliego de Bases y Condiciones Generales, a venderse a \$ 10.000- fijándose depósito de garantía de la oferta en \$ 5.000.000 (bajo cheque o pagaré) hágase la publicación en el BOLETÍN OFICIAL y difusión oral del medio.

Artículo 3º) Comuníquese. Publíquese, regístrese, archívese.
En Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los dos días del mes de Enero del año dos mil veinticinco.

\$ 3600 534104 Ene. 10 Ene. 23

CONVOCATORIAS DEL DIA**GANADEROS DE PROVIDENCIA S.A.**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de Ganaderos de Providencia S.A. llama a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de febrero de 2025, a las 11:00 hs., en primera convocatoria y 12:00 hs. en segunda convocatoria, en su sede social, en la localidad de Providencia, en cumplimiento de lo previsto por la ley y de acuerdo al siguiente temario, aprobado por el directorio:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de un socio para firmar el acta junto con el Presidente;
2. Designación de autoridades.

FRANCISCO JOSÉ BERTORELLO
Presidente

\$ 99 534408 En. 23 En. 27

CONVOCATORIAS ANTERIORES**ASOCIACIÓN CIVIL LA CASITA DE LA INFANCIA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en el art. 36 del Estatuto, la comisión Directiva de la Asociación civil La casita de la Infancia tiene el grato deber de convocar a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 13 de Febrero de 2025 a las 20 horas, en la sede Social sita en calle Dr. Álvarez 738 de la localidad de chañar Ladeado, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para que firmen el acta junto con Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e informe del Revisor de cuentas, correspondientes al ejercicio económico N° 3, finalizado el 31/10/2024.
- 3) Elección por el término de 2 (dos) años de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano Fiscalizador.
- 4) Fijar el importe de la cuota de asociados.

Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada una hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la Asamblea, con la cantidad de socios presentes que concurran.

\$ 65 534331 En. 23

ASOCIACION TRANSPORTADORES RURALES ARGENTINOS – DELEGACION BIGAND

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 26 de los estatutos, la ASOCIACION TRANSPORTADORES RURALES ARGENTINOS – DELEGACION BIGAND convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Febrero de 2025 a las 9:00 horas y a las 9:30 horas en segunda convocatoria, en su Sede Social sito en calle Santa Fe 315 de la localidad de Bigand, Provincia de Santa Fe, para

tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y demás Cuadros anexos, informe de la Junta Fiscalizadora, todo correspondiente al Ejercicio Nro 34, cerrado el 31 de diciembre de 2024.-

3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva por terminación del mandato de la Comisión Actual, con el fin de cubrir los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal y cuatro vocales suplentes.

4) Elección de los miembros de la Junta Fiscalizadora, por terminación del mandato de la Junta actual, con el fin de cubrir los siguientes cargos: dos (2) miembros titulares de la Junta Fiscalizadora y dos (2) miembros suplentes.

CRISTIAN GRAELLS
PRESIDENTE

ACLARACION:ARTICULO 29 ESTATUTO SOCIAL: Las Asambleas se celebran válidamente aun en los casos de reformas de Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes, no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

\$ 430 534379 Ene. 22 Ene. 28

GLP GRUPO LA PONDEROSA S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 10 de febrero de 2025, a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria en el domicilio social de Corrientes 763, 3 piso, oficina 4 - Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el señor Presidente el acta de la asamblea.

2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º de la Ley General de Sociedades (Nº 19550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social Nº 20 concluido el 30 de septiembre de 2024. Destino de Resultados; No Asignados a dicha fecha. Remuneración al Directorio y a la Sindicatura.

3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.

4) Elección del Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.

ROSARIO, 15 de enero de 2025.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

\$ 250 534309 Ene. 21 Ene. 27

CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE DE AMENABAR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión del Club Atlético Independiente de Amenábar, convoca a los socios a la Asamblea General ordinaria a celebrarse el próximo 29 de Enero de 2025 a las 19:30 horas en Belgrano 593 de la Ciudad de Amenábar con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Asociados para que, en representación de la Asamblea, suscriban el Acta, conjuntamente, con el Presidente y Secretario.-

2) Motivos de convocatoria fuera de término.-

3) Aprobación de Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31/03/2024.-

4) Aprobación de los informes del revisor de cuentas del ejercicio finalizado el 31/03/2024.-

5) Elección de un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente por finalización de sus mandatos.-

AMENÁBAR, 08 de Enero de 2025.

SABALZA, NORBERTO FABIÁN
Presidente

RAMANZIN, MARÍA CELINA
Secretaria

\$ 638,55 534195 Ene. 15 Feb. 4

ASOCIACION CIVIL "CIRCULO SOCIAL Y DEPORTIVO GENERAL BELGRANO"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Lunes 27 de enero de 2025 a las 20 horas en su sede Social en calle General López 955, de la localidad de Santa Isabel.

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura del acta anterior;

2) Designación de dos socios para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea;

3) Consideración y ratificación de la Memoria, Informe de Revisor de Cuentas, y Balance General, Estado de Resultados y Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 30/9/2023;

4) Consideración Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de gastos y recursos correspondientes a los ejercicios finalizados al 30/09/2024;

5) Consideración y ratificación de la Reforma Integral del Estatuto Social tratado en la Asamblea de fecha 28/11/2023;

6) Elección de Comisión Directiva;

7) Designación de una persona para que realice los trámites ante la IGPP de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

FEDERICO PABLO SALVIA
Presidente

DANIEL RAUL STREET

Secretario

\$ 675 533978 Ene. 7 Ene. 27

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

IMAGECE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

A los efectos legales, "IMAGECE S.A.", ha dispuesto publicar el siguiente edicto: Cumplimentando las disposiciones del artículo 60 de la LGS Nº 19.550, se informa la siguiente resolución: por Asamblea General Ordinaria del 16/01/2024 se dispuso la designación del Directorio y distribución de cargos, quedando integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: GERMAN PABLO MAJUL, argentino, soltero, nacido el 4 de Julio 1977, DNI Nº 26.066.511, CUIT Nº 20-26066511-2, comerciante, con domicilio en calle Kennedy 2452 de la ciudad de Funes (SF), gmajull@pisrl.com.ar;

VICEPRESIDENTE: CECILIA SOLEDAD MAJUL, argentina, soltera, nacida el 6 de Julio de 1982, DNI Nº 29.402.866, CUIT Nº 20-29402866-9, comerciante, con domicilio en calle Córdoba 1515-Piso 8, de la ciudad de Rosario (SF), cecimajul@pisrl.com.ar;

DIRECTORA TITULAR: IVANA ANDREA MAJUL, argentina, casada, nacida el 23 de Septiembre de 1974, DNI Nº 24.151.339 CUIT Nº 20-24151339-5, contadora publica, con domicilio en calle Italia 943, Piso 3-Depto 1, de la ciudad de Rosario (SF), ivamajul@pisrl.com.ar; DIRECTOR SUPLENTE: MARCELINO ROGELIO MAJUL, argentino, casado, nacido el 8 de diciembre de 1944. DNI 6.059.309, CUIT 20-06059309-7, empresario, domiciliado en calle Córdoba Nº 1515, piso 8, de la ciudad de Rosario (SF), mmajul@pisrl.com.ar.

La duración en sus cargos es de TRES (3) ejercicios, es decir hasta el 31/12/2026. Fijan como domicilio especial, los informados precedentemente por los señores directores, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 de la LGS.

\$ 100 533701 Ene. 23

INVERSIONES Y MANDATOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rosario (SF), se ha dispuesto inscribir en ese el Acta de Asamblea Ordinaria Nº 31 de fecha celebrada el 15-04-2024, por la cual se resolvió elegir nuevos miembros del Directorio de INVERSIONES Y MANDATOS S.A., por vencimiento de mandato, quedando integrado de la siguiente manera: Presidente: Aldo Héctor Lattuca, argentino, Cuit Nº 20-8444856-8, 14.11.1950, casado, Contador Público Nacional, Director Titular/Vicepresidente: Daniel Néstor Gallo, argentino, Cuit Nº 2306078253-9, 07.04.948, casado, Contador Público Nacional, Director Titular: Pablo Eduardo Francovich, argentino, Cuit Nº 23-20298775-3, 18.06.1969, casado, empresario; habiendo todos aceptados los cargos y fijado domicilio especial, a los fines del art. 256 LGS en calle Corrientes 832, piso 4 de Rosario.- Rosario, 20.12.2024.

\$ 50 533629 Ene. 23

DE KM 325 S.R.L.**CESION DE CUOTAS**

En la ciudad de Rosario, a los 19 días del mes de JUNIO de 2024, RUBEN OSVALDO ANDRIANI, argentino, nacido el 21 de julio de 1954, D.N.I. 11.271.125, C.U.I.T. 2011271125-3, casado en 1º nupcias con la señora Nora Rosa Modarelli, D.N.I. 11.873.350, de profesión comerciante, domiciliado en calle Ruta Nacional Nro. 11 Km 325 de la ciudad de San Lorenzo y NORA ROSA MODARELLI, argentina, nacida el 17 de diciembre de 1955, D.N.I. 11.873.350, C.U.I.T. 27-11873350-4, casada en 1º nupcias con el señor Rubén Osvaldo Andriani, de profesión comerciante, domiciliado en calle La Paz Nro. 783 de la ciudad de Rosario; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, en su calidad de socios de KM 325 S.R.L., representando el 100% del Capital Social de la misma, con domicilio en RUTA NACIONAL Nro. 11 KM 325, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, inscripta ante el Registro Público de Comercio de esta ciudad, originalmente en: Sección Contratos, al Tomo 151, Folio 16.620, N° 1.956, del 07 de diciembre de 2000; ANDRIANI ANDRES RUBEN, D.N.I. 36.009.835, C.U.I.T. 20-36009835-5, argentino, comerciante, nacido el 06 de abril de 1992, soltero, domiciliado en calle La Paz Nro. 783 de la ciudad de Rosario; ANDRIANI CELINA NORA, D.N.I. 29.112.193, C.U.I.T. 23-291121934, argentina, comerciante, nacida el 13 de febrero de 1982, soltera, domiciliada en Cerrito Nro. 1518 3ro A, Retiro, Ciudad de Buenos Aires; ANDRIANI ANA BELEN, D.N.I. 32.445.693, C.U.I.T. 27-32445693-2, argentina, comerciante, nacida el 21 de junio de 1986, soltera, domiciliada en calle La Paz Nro. 783 de la ciudad de Rosario; ANDRIANI ESTEBAN VICTOR, D.N.I. 35.550.552, C.U.I.T. 23-3550552-9, argentino, comerciante, nacido el 29 de octubre de 1990, soltero, domiciliado en calle La Paz Nro. 783 de la ciudad de Rosario; y ANDRIANI LETICIA LARA, D.N.I. 30.431.824, C.U.I.T. 23-30431824-4, argentina, comerciante, nacida el 05 de Octubre de 1983, soltera, domiciliada en calle La Paz Nro. 783 de la ciudad de Rosario, CELEBRAN en este acto el presente CONTRATO DE CESION GRATUITA DE CUOTAS.

El socio RUBEN OSVALDO ANDRIANI, cede gratuitamente y transfiere sin reserva 1440 (mil cuatrocientas cuarenta) cuotas de capital de \$ 100 (pesos cien) cada una, que posee, a favor del socio ingresante ANDRES RUBEN ANDRIANI; cede gratuitamente y transfiere sin reserva 840 (ochocientas cuarenta) cuotas de capital de \$ 100 (pesos cien) cada una, que posee, a favor del socio ingresante ANA BELEN ANDRIANI; y cede gratuitamente y transfiere sin reserva 720 (setecientos veinte) cuotas de capital de \$ 100 (pesos cien) cada una, que posee, a favor del socio ingresante LETICIA LARA ANDRIANI. La socia NORA ROSA MODARELLI, cede gratuitamente y transfiere sin reserva 1440 (mil cuatrocientas cuarenta) cuotas de capital de \$ 100 (pesos cien) cada una, que posee, a favor del socio ingresante ESTEBAN VICTOR ANDRIANI; cede gratuitamente y transfiere sin reserva 840 (ochocientas cuarenta) cuotas de capital de \$ 100 (pesos cien) cada una, que posee, a favor del socio ingresante CELINA NORA ANDRIANI; y cede gratuitamente y transfiere sin reserva 720 (setecientos veinte) cuotas de capital de \$ 100 (pesos cien) cada una, que posee, a favor del socio ingresante LETICIA LARA ANDRIANI.

En función de lo señalado, el artículo QUINTO del Contrato Social de km 325 S.R.L. quedan redactados de común acuerdo de la siguiente forma: QUINTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000), dividido en seis mil (6.000) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: el Señor ANDRIANI ANDRES RUBEN, un mil cuatrocientas cuarenta (1.440) cuotas sociales, que ascienden a la suma de Pesos ciento cuarenta y cuatro mil (\$ 144.000) y representan el veinticuatro por ciento (24%) del capital social; el señor ANDRIANI ESTEBAN VICTOR, un mil cuatrocientas cuarenta (1.440) cuotas sociales, que ascienden a la suma de Pesos ciento cuarenta y cuatro mil (\$ 144.000) y representan el veinticuatro por ciento (24%) del capital social; la Srita. ANDRIANI LETICIA LARA, un mil cuatrocientas cuarenta (1.440) cuotas sociales, que ascienden a la suma de Pesos ciento cuarenta y cuatro mil (\$ 144.000) y representan el veinticuatro por ciento (24%) del capital social; la Srita. ANDRIANI CELINA NORA, ochocientas cuarenta (840) cuotas sociales, que ascienden a la suma de Pesos Ochenta y cuatro mil (\$ 84.000) y representan el catorce por ciento (14%) del capital social; y la Srita. ANDRIANI ANA BELEN, ochocientas cuarenta (840) cuotas sociales, que ascienden a la suma de Pesos Ochenta y cuatro mil (\$ 84.000) y representan el catorce por ciento (14%) del capital social. Los socios han integrado la totalidad del capital social.

En función de lo señalado, el artículo SEXTO del Contrato Social de km 325 S.R.L. quedan redactados de común acuerdo de la siguiente forma: SEXTA: Administración, Dirección y Representación de la Sociedad: La administración, dirección, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes socios o no, que ejercerán la función en forma indistinta en caso de ser plural. A tal fin usarán la firma con el aditamento de "Socio Gerente", según sea el caso, precedida de la denominación social. Los Gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos de administración que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin perjuicio de la representación que pudieran tener mandatarios o apo-

derados de la sociedad. La venta de inmuebles y cualquier otro derecho real sobre los mismos, como así el otorgamiento de poderes que no sean para asuntos judiciales, deberá ser acordado por los socios. A los efectos de la elección o reelección de los gerentes se requerirá acuerdo de todos los socios.

En este mismo acto se procede a la designación de gerentes de KM 325 S.R.L. siendo nombrado para tal cargo el socio: ANDRIANI ESTEBAN VICTOR, cuyos datos fueron anteriormente mencionados, quienes actuarán conforme el art sexto del Contrato Social.

\$ 450 533652 Ene. 23

LEUSSINA S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

En fecha 28 de octubre de 2024 se reúnen Ana María Leuze, D.N.I. 30.185.713; Antonio Orlando Emiliano Messina, D.N.I. 30.838.334; ambos integrantes de LEUSSINA S.R.L., CUIT 33-71814239-9; ambos hábiles para contratar, y Efraín Gonzáles Flores, D.N.I. 93.321.610 y convienen lo siguiente: Cesión de cuotas sociales: El socio Antonio Orlando Emiliano Messina vende, cede y transfiere a favor del socio Efraín Gonzales Flores, la cantidad de cien (100) cuotas de capital, de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, que representan una suma total de pesos cien mil (\$ 100.000). La socia Ana María Leuze vende, cede y transfiere a favor del socio Efraín Gonzáles Flores, la cantidad de cien (100) cuotas de capital, de pesos un mil (\$ 1.000,-) cada una, que representan una suma total de pesos cien mil (\$ 100.000-).

Capital social: Los socios por unanimidad, deciden aumentar el Capital Social en la suma de \$ 1.600.000,00 (pesos un millón seiscientos mil), llevando el Capital Social total a \$ 2.000.000,00 (pesos dos millones).

Objeto social: Modificar el objeto de la sociedad agregando la siguiente actividad: Prestación de servicios de asistencia y cuidados a personas mayores, identificando necesidades y factores de riesgo de las mismas.

\$ 50 533648 Ene. 23

LURATI SERVICIOS CORPORATIVOS S.A.S.**ESTATUTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rosario se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por el término de ley: Se hace saber por acta constitutiva de fecha 07 de Octubre de 2024, el señor Maximiliano Lurati Documento Nacional de Identidad número 32.128.807, CUIT número 20-32128807-4, argentino, de 38 años de edad, nacido el 07/01/1986; de profesión Comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle San Martín 3722, de la localidad de Ibarlucea, Provincia de Santa Fe, correo electrónico Maximiliano.lurati@gmail.com decide constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción a lo siguiente:

Denominación: LURATI SERVICIOS CORPORATIVOS S.A.S.

Domicilio: Ciudad de Ibarlucea, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

Domicilio sede social: Se establece en San Martín 3722 de la ciudad de Ibarlucea, Provincia Santa Fe.

Plazo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: (a) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, (b) Comercialización y prestación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas, quedando excluido el servicio de telefonía fija, (c) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes, (d) Prestación de servicios de consultaría, servicios administrativos y de apoyo a empresas, (e) Compra, venta, permuta de bienes inmuebles de terceros así como concretar operaciones de propiedad horizontal, (f) comercialización y provisión de sistemas de alarma así como prestación de servicios de monitoreo. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital social es de quinientos sesenta mil pesos (\$560.000) representado por 5600 acciones ordinarias de valor nominal cien pesos (V\$N 100) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según las condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al disponer su emisión. Las acciones y los certifica-

dos provisionales contendrán las menciones exigidas por la ley. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital el administrador queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 de la Ley 19.550. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.

Composición del órgano de administración: Administrador y representante titular: Maximiliano Lurati Documento Nacional de Identidad número 32.128.807, CUIT número 20-32128807-4, argentino, de 38 años de edad, nacido el 07/01/1986, de profesión Comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle San Martín 3722, de la ciudad de Ibarlucea, Provincia de Santa Fe, correo electrónico Maximiliano.lurati@gmail.com; Administrador y representante suplente: Vanesa Majul, Documento Nacional de Identidad número 32.070.152, CUIT número 27-32070152-5, argentina, de 38 años de edad, nacido el 24/03/1986, de profesión contadora publico, de estado civil soltera, con domicilio en calle San Martín 3722, de la ciudad de Ibarlucea, Provincia de Santa Fe, correo electrónico Vanesa.majul@gmail.com.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Cierre de ejercicio: El ejercicio económico cierra el 31 de Diciembre de cada año.

\$ 150 533693 Ene. 23

MILITELLO Y CIA S.R.L.

PRORROGA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "MILITELLO Y CIA S.R.L. s/ Prorroga AL 26-11-2044 (40 AÑOS)-\$1.932.-se hace saber que los socios de común acuerdo en la fecha de 26/11/2024, se ha dispuesto por unanimidad prorrogar el termino de duración de la sociedad y la modificación del artículo 3ro., el que queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO TERCERO: DURACION: El termino de duración se fija en 40 años contados desde la fecha 26 de Noviembre de 2004.

Santa Fe Rosario, 19 de DICIEMBRE de 2024.

\$ 50 533637 Ene. 23

MERENT S.A.S.

EDICTO COMPLEMENTARIO

Franco Estévez suscribe 300 (trescientas) acciones ordinarias de un voto de valor nominal \$1.000 (pesos mil) y Juan Ignacio Cisneros suscribe 300 (trescientas) acciones ordinarias de un voto de valor nominal \$1.000 (pesos mil).

\$ 50 533698 Ene. 23

MEYLE S.R.L.

AUMENTO DE CAPITAL

FECHA DEL INSTRUMENTO: 31 DE OCTUBRE DE 2024 PRORROGA: 10 AÑOS

AUMENTO DE CAPITAL: en la suma de \$ 2.980.000.- (dos millones novecientos ochenta mil pesos) que será suscripto de la siguiente forma: el señor Arnoldo Meyle suscribe pesos dos millones seiscientos ochenta y dos mil (\$2.682.000.), el señor Kurt Meyle suscribe pesos noventa y nueve mil trescientos ochenta y tres \$ 99.383.-), el señor Manuel Meyle suscribe pesos noventa y nueve mil trescientos ochenta y tres (\$ 99.383.-) y el señor Francisco Meyle suscribe pesos noventa y nueve mil doscientos treinta y cuatro, (\$ 99.234.-). Este aumento será integrado de la siguiente forma: un 25% es decir \$ 745.000.- (pesos setecientos cuarenta y cinco mil) en efectivo que se depositan en el Banco de Santa Fe y el 75% restante sera integrado en un plazo máximo de 12 meses.

\$ 50 533691 Ene. 23

MARMOLERIA CASSINI SRL

CONTRATO

DENOMINACION: MARMOLERIA CASSINI SRL

SOCIOS: SILVIO EDUARDO CASSINI - argentino - comerciante - Domicilio: Rueda 2060 - Rosario - Santa Fe - DNI 17669232 - Fecha nacimiento: 14/03/66 - divorciado. ESTEFANIA SOL CASSINI - argentina - arquitecta - Domicilio: Rueda 2060 - Rosario - Santa Fe - DNI 39053095 - Fecha nacimiento: 06/10/95 - soltera. JUAN CRUZ CASSINI - argentino - comerciante - Domicilio: Rueda 2060 - Rosario - Santa Fe DNI 42926201 - Fecha nacimiento: 21/09/00 - soltero.

FECHA CONSTITUCION: 19/12/2024.

OBJETO: Compraventa, corte, industrialización y explotación de granitos y mármoles, sus derivados y sustitutos.

DOMICILIO: Rueda 2060 - Rosario.

DURACION: 20 años.

CAPITAL SOCIAL: \$4.500.000.-

GERENTE: Socio SILVIO EDUARDO CASSINI

CIERRE DEL EJERCICIO: 30/11

FISCALIZACION: A cargo de todos los socios.

\$ 50 533658 Ene. 23

M1 S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por disposición del Registro Público de Santa Fe, se ordenó la publicación por el término de un día en el BOLETÍN OFICIAL. Se hace saber que por Esc. N° 140 de fecha 8/10/2024 autorizada por la Escribana María Cecilia Barales al folio 280 del Registro 520 de su adjunción, el socio CARLOS RODOLFO KRÜGER de la sociedad "M1 S.R.L." ha cedido gratuitamente SETECIENTOS CINCUENTA (750) cuotas sociales de cien pesos (\$100) cada una, en forma perpetua, gratuita e irrevocable, sin cargo ni condición alguna, en partes iguales, a favor de sus hijos CARLOS MANUEL KRÜGER y MARÍA JOSE KRÜGER.- Por consiguiente, se ha modificado la cláusula quinta en relación a la forma en que se divide entre los socios el capital social y de la cantidad de cuotas que dispone cada uno, quedando redactada de la siguiente forma: CLAUDULA QUINTA - CAPITAL SOCIAL: El capital se fija en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000.-), divididos en dos mil quinientas (2500) cuotas de cien pesos (\$100,-) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Carlos Manuel Krüger, mil trescientos setenta y cinco (1375) cuotas que representan ciento treinta y siete mil quinientos pesos (\$137.500), y María Jose Krüger, mil ciento veinticinco (1125) cuotas que representan ciento docemil pesos quinientos (\$112.500). Asimismo manifiestan que ratifican todas las demás cláusulas del contrato social, en cuanto no fueran modificadas por la presente.- Rosario, 23 de diciembre de 2024.

\$ 50 533640 Ene. 23

PUPPETTI IMPORTACIONES S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 20 días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro, entre PUPPETTI FEDERICO EZEQUIEL, argentino, nacido el 24 de mayo de 1984, D.N.I. 30.561.349, C.U.I.T. 20-30561349-6, casado en primeras nupcias con la Sra Wasinger Natalia Lorena, de profesión comerciante, domiciliado calle Rivadavia 360, localidad de Carcaraña, Departamento San Lorenzo, Pcia de Santa Fe; y a la Sra WASINGER NATALIA LORENA, argentina, nacido el 30 de noviembre de 1980.. D.N.I. 28.489.901, C.U.I.T. 27-28489901-1, casada en primeras nupcias con el Sr. Puppetti Federico Ezequiel, profesión comerciante, domiciliada en calle Rivadavia 360, localidad de Carcaraña, Departamento San Lorenzo, Pcia de Santa Fe, todos mayores y hábiles para contratar, convienen la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por el siguiente contrato social y supletoriamente por la de la Ley 19.550:

1. Razón Social: "PUPPETTI IMPORTACIONES S.R.L."

2. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Rivadavia 360, localidad de Carcaraña, Departamento San Lorenzo, Pcia de Santa Fe.

3. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra venta, importación y exportación, de art. para el hogar, electrodomésticos, audio, telefonía celular, computación, colchones, bicicletas, ciclomotocores, perfumes, art. de bebes y muebles para el equipamiento y confort del hogar y oficinas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad de adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

4. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos dos millones setecientos veinte mil (\$ 2.720.000), dividido en veintisiete mil doscientas (27.200) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: el Señor PUPPETTI FEDERICO EZEQUIEL, trece mil seiscientas (13.600) cuotas sociales, que ascienden a la suma de Pesos un millón trescientos sesenta mil (\$ 1.360.000) y representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social, la señora WASINGER NATALIA LORENA, trece mil seiscientas (13.600) cuotas sociales, que ascienden a la suma de Pesos un millón trescientos sesenta mil (\$ 1.360.000) y representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social. La totalidad de los socios integrantes de la sociedad, proporcionalmente a su participación en la sociedad, efectuarán la integración del 25% del capital suscripto, en dinero en efectivo; la cual acreditarán al tiempo de ordenarse la inscripción en el Registro Público de Comercio mediante el respectivo comprobante de depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. El resto de la integración se deberá hacer efectiva dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) desde la fecha del presente contrato.

5. Duración: 30 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6. Dirección y Administración de la Sociedad: La administración, dirección, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de PUPPETTI FEDERICO EZEQUIEL Y WASINGER NATALIA LORENA. Fiscalización: A cargo de todos los socios.

7. Fecha de Cierre de Ejercicio: 28 de FEBRERO de cada año.
\$ 250 533655 Ene. 23

SLIDE TOWERS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados "SLIDE TOWERS S.A. s/Directorio" (Expte. N° 5361/2024) y de acuerdo con el Acta de Asamblea nro. 46 de fecha 13 de febrero de 2023, que designa el nuevo directorio, cuyos cargos se distribuyeron conforme acta de Directorio nro. 178 correspondiente a la sesión celebrada el 13 de marzo de 2023, el Directorio de la Sociedad "SLIDE TOWERS S.A." ha quedado constituido por el término de tres ejercicios de la siguiente manera: Directora titular: MARCELA ESTER ATIENZA, D.N.I. N° 10.410.159, nacida el 12 de octubre de 1951; casada, argentina, empresaria y contadora pública, domiciliada en calle Morrison 7995 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT 27-10410159-95. No se ha elegido director suplente alguno conforme habilita el estatuto.

Asimismo, en la misma reunión se resolvió designar como Síndico Titular: Carolina Salas, D.N.I. N° 33.807.964, nacida el 14 de setiembre de 1988, casada, argentina, Contadora Pública Nacional, domiciliado en calle Lomas de Ávila 775A, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, CUIT 27-33807964-3, sin designación de síndico suplente. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de Ley. - Rosario, 19 de diciembre de 2024..

\$ 50 533638 Ene. 23

SOLDAGRO SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber con relación a SOLDAGRO SRL, inscripta en el Registro Público de Rosario en la sección Contratos al Tomo. 172, Folio 9814, Número 1885, que:

Por instrumento de fecha 17/12/2024 se convino la cesión de cuotas de dicha sociedad por medio de la cual Sabina Janet Pirani argentina, nacida el 27/02/1992, titular del DNI N°36.372.787, CUIT N° 27-36372787-0, soltera, empresaria, domiciliada en calle Alberti N° 1055 S/B, de la localidad de Cruz Alta, provincia de Córdoba, vendió, cedió y transfirió en forma absoluta, definitiva e irrevocable la totalidad de sus cuotas sociales, es decir, la cantidad de trescientas (300) cuotas de capital, de valor nominal PESOS MIL (\$1.000) cada una y Renzo Emanuel Albelo, argentino, nacido el 28/10/1986, titular del DNI N° 32.015.491, CUIT N° 20-32015491-0, soltero, metalúrgico, con domicilio en calle Alberti N°1055 S/B, de la localidad de Cruz Alta, provincia de Córdoba, vendió, cedió y transfirió en forma absoluta, definitiva e irrevocable la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas de capital, de valor nominal PESOS MIL (\$1.000) cada una, de la siguiente manera: (1). Sabina Janet Pirani cedió y transfirió la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas de capital, de valor nominal PESOS MIL (\$1.000) cada una a Nicolás Martín Coloccioni, argentino, nacido el 12/06/1984, titular del DNI N°30.864.955, CUIT N° 20-30864955-6, soltero, ingeniero, domiciliado en calle Sarmiento N° 543, de la ciudad de San José de la Esquina, provincia de Santa Fe; (II) Sabina Janet Pirani cedió y transfirió la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas de capital, de valor nominal PESOS MIL (\$1.000) cada una a Pedro Antonio Favot, argentino, nacido el 26/03/1959, titular del DNI N° 12.829.134, CUIT N° 20-12829134-3, comerciante, divorciado; domiciliado en calle Rioja N°555 de la localidad de Cruz Alta, provincia de Córdoba (111). Renzo Emanuel Albelo cedió y transfirió la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas de capital, de valor nominal PESOS MIL (\$1.000) cada una a Franco Emmanuel Gabaglio, argentino, nacido el 20/09/1988, titular del DNI N° 33.469.194, CUIT N° 20-33469194-3, comerciante, domiciliado en calle Intendente Manuel Muñoz N° 342 de la localidad de Cruz Alta, provincia de Córdoba. Como consecuencia de la presente cesión se modifica la cláusula QUINTA del Contrato Social, la cual queda redactada de la siguiente manera: "QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-), dividido en seiscientos (600) cuotas de PESOS MIL (\$1.000.-) valor nominal, cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: el socio Renzo Emanuel Albelo suscribe ciento cincuenta (150) cuotas de capital, de valor nominal PESOS MIL (\$1.000.-) cada una, que representan PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-); el socio Nicolás Martín Coloccioni suscribe ciento cincuenta (150) cuotas de capital, de valor nominal PESOS MIL (\$1.000.-) cada una, que representan PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-); el socio Pedro Antonio Favot suscribe ciento cincuenta (150) cuotas de capital, de valor nominal PESOS MIL (\$1.000.-) cada una

que representan PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-); y el socio Franco Emmanuel Gabaglio suscribe ciento cincuenta (150) cuotas de capital, de valor nominal PESOS MIL (\$1.000.-) cada una que representan PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-). El Capital se halla totalmente integrado a la fecha del presente contrato.

Asimismo, por acta de Reunión de Socios de fecha 17/12/2024 de la sociedad SOLDAGRO SRL y decisión unánime, se ha resuelto designar nuevos gerentes y fijar nuevo domicilio y sede social, modificándose la cláusula segunda del contrato social:

DOMICILIO - SEDE SOCIAL: Se estableció el mismo en la ciudad de San José de la Esquina, departamento de Caseros, provincia de Santa Fe, fijándose como nueva sede social el domicilio sito en calle Sarmiento N°543, de San José de la Esquina, provincia de Santa Fe, código postal S2185. En consecuencia, se modifica la cláusula segunda del contrato social que queda redactada de la siguiente manera: "SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en la localidad de San José de la Esquina, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país y del extranjero".

GERENTES: Se designan como nuevos gerentes a los Sres. Franco Emmanuel Gabaglio, argentino, nacido el 20/09/1988, titular del DNI N° 33.469.194, CUIT N° 2033469194-3, casado, comerciante, domiciliado real en calle Intendente Manuel Muñoz N° 342 de la localidad de Cruz Alta, provincia de Córdoba y Renzo Emanuel Albelo, argentino, nacido el 28/10/1986, titular del DNI N° 32.015.491, CUIT N° 20-32015491-0, soltero, metalúrgico, con domicilio real en calle Alberti N° 055 S/B, de la localidad de Cruz Alta, provincia de Córdoba, quienes fijan domicilio en la sede social de la empresa.

\$ 200 533697 Ene. 23

RDS SMART SERVICE S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se ha dispuesto inscribir en ese el instrumento de fecha 02.12.2024 y su acta complementaria de constitución de:

DENOMINACION: "RDS SMART SERVICE S.R.L."

DOMICILIO y SEDE: Leandro N. Alem 415 - Granadero Baigorria (SF)- PLAZO: 20 años a contar de la inscripción.

OBJETO: se dedicará a) la prestación de servicios industriales y de ingeniería; b) prestación de servicio eléctrico industrial; c) fabricación y mantenimiento de equipos eléctricos industriales; d) construcción, mantenimiento y montaje industrial; e) servicio de limpieza; O traslado de personas; g) jardinería industrial aplicada; como así también montaje, instrumentación y control.-

CAPITAL: \$ 3.000.000.- dividido en 300.000 cuotas sociales de \$10.- cada una, suscriptas por: ANDRES SEBASTIAN RUIZ DIAZ, DNI N° 33.272.782, CUIT 20-33272782-7, nacido 01.12.1987, soltero, empresario, Leandro N. Alem 415 Granadero Baigorria (SF), 150.000 cuotas de \$ 10 que totalizan \$ 1.500.000; y PABLO MARTIN RUIZ DIAZ, DNI N° 31.682.943, CUIT 20-31682943-1, nacido 10.08.1985, soltero, empresario, Leandro N. Alem 415 Granadero Baigorria (SF), 150.000 cuotas de \$ 10 que totalizan \$ 1.500.000. Ambos socios, argentinos, mayores de edad; comprometieron integrar el 25% a la constitución y el saldo dentro de los 2 años de la inscripción.-

GERENCIA: A cargo de gerentes, socios o no. Se designaron como gerentes a ANDRES SEBASTIAN RUIZ DIAZ, CUIT 20-33272782-7, y PABLO MARTIN RUIZ DIAZ, CUIT 20-31682943-1, quienes fijaron domicilio art. 256 LGS en los antes indicados.—

FISCALIZACION: A cargo de los socios conforme art. 55 LGS.- EJERCICIO SOCIAL: 30 de abril.

DISOLUCION Y LIQUIDACION: Causales art. 94 LGS. A cargo de los gerentes o quien designen los socios.-

Rosario. 2 de diciembre de 2024.
\$ 100 533700 Ene. 23

LATINA INDUSTRIAL S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados. LATINA INDUSTRIAL S.A. s/Designación de Autoridades, expediente N° 2160 Año 2024, en trámite ante el Registro Público, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 24/05/2024 se procedió a la designación de un nuevo directorio compuesto por: PRESIDENTE: CARLOS DANTE MOTTO, Argentino, casado, comerciante, con domicilio en Bv. 9 de Julio 424 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe. Nacido el 03/07/1954. DNI N° 11.028.457. CUIT N° 20-11028457-9. VICEPRESIDENTE: JUAN CARLOS TURCHETTI, Argentino, casado, comerciante, con domicilio en Moreno 626 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe Nacido el 23/06/1958, DNI N° 12.296.662. CUIT N° 20-12296662-4. DIRECTOR SUPLENTE: DANIEL ALEJANDRO FERRERO,

Argentino, casado, empleado de comercio, con domicilio en Bv. Italia 1744 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe. Nacido el 03/01/1970, DNI N° 21.491.210, CUIT N° 20-21491210-5. Quienes acepten los cargos por un período de tres ejercicios. Santa Fe, 28 de Noviembre de 2024. Liliana Piana Secretaria.

\$ 100 533706 Ene. 23

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados: LATINA INDUSTRIAL S.A. s/Designación De Autoridades, expediente N° 2160 Año 2024, en trámite ante el Registro Público, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 24/05/2024 se procedió a la designación de un nuevo directorio compuesto por: PRESIDENTE: CARLOS DANTE MOTTO, Argentino, casado, comerciante, con domicilio en Bv. 9 de Julio 424 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe. Nacido el 03/07/1954. DNI N° 11.028.457. CUIT N° 20-11028457-9. VICEPRESIDENTE: JUAN CARLOS TURCHETTI, Argentino, casado, comerciante, con domicilio en Moreno 626 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, Nacido el 23/06/1958, DNI N° 12.296.662. CUIT N° 20-12296662-4. DIRECTOR SUPLENTE: DANIEL ALEJANDRO FERRERO, Argentino, casado, empleado de comercio, con domicilio en Bv. Italia 1744 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe Nacido el 03/01/1970, DNI N° 21.491.210, CUIT N° 20-21491210-5. Quienes acepten los cargos por un período de tres ejercicios. Santa Fe, 28 de Noviembre de 2024.

\$ 55 533695 Ene. 23

SCRIFFIGNANO SRL

CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, en fecha 05 de Octubre de 2021, se ha realizado el contrato de Constitución de SRL, de SCRIFFIGNANO SRL, cuyos datos son: CONTRATO CONSTITUTIVO DE: SCRIFFIGNANO S.R.L. En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los cinco días del mes de Octubre de 2021, los que suscriben, DANIEL MARCELO SCRIFFIGNANO, DNI 32.779.910, CUIT 20-32779910-0, argentino, nacido el 10/02/1987, de profesión comerciante, domiciliado en calle Colombres N° 640 de la ciudad de Rosario, de apellido materno: Montero, estado civil Soltero y DANIEL MARCELO SCRIFFIGNANO, DNI 14.509.429, CUIT 20-14509429-2, argentino, nacido el 16/12/1961, de profesión comerciante, domiciliado en calle Colombres N° 640 de la ciudad de Rosario, de apellido materno Brelich, estado civil Divorciado en primeras nupcias de Marcela Beatriz Montero, según Sentencia de divorcio vincular decretada en autos, Inscripción al Tomo 1, Acta N° 17 en fecha 11/01/1985 en el Registro Civil de la ciudad de Rosario Sección 5, hábiles para contratar, convienen en celebrar la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo al presente contrato social, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se detallan y por la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y modificatorias: CAPITULO 1 : Denominación, domicilio y duración. PRIMERA: Denominación: A partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario, queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denomina SCRIFFIGNANO S.R.L. SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio social en calle Junin N° 1094, Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. TERCERA: Duración: La duración del contrato social se establece en el plazo de treinta (30) años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. CAPITULO III. Objeto y Capital: CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, o a través de sucursales a las siguientes actividades: Venta, mantenimiento y reparación de matabuecos y mangueras de incendio. Venta de elementos de protección personal, cartelería y señalización. QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 300.000,00.- (Pesos trescientos mil), divididos en 3.000 (tres mil) cuotas de Pesos cien (\$ 100), que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El señor DANIEL SCRIFFIGNANO, DNI 32.779.910 suscribe 1.500 (Mil quinientas) cuotas de \$ 100 cada una.- (Pesos cien) que representan el 50 % (cincuenta por ciento) del capital, es decir \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil); y el señor DANIEL SCRIFFIGNANO, DNI 14.509.429 suscribe 1.500 (mil quinientas) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) cada una que representan el 50 % (cincuenta por ciento) del capital, es decir \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil); el que será integrado de la siguiente manera: en efectivo y en este acto y en partes iguales el 25% del capital, es decir \$ 75.000,00 (Pesos setenta y cinco mil) conforme se acredita con la boleta de depósito del Nuevo Banco de Santa Fe que se adjunta, y el saldo, o sea la suma de \$ 225.000,00 (Pesos doscientos veinticinco mil) en un plazo no mayor a dos años. CAPITULO III: Administración y Fiscalización: SEXTA: Administración, dirección y representación: Estará a cargo del Sr. Daniel Scriffignano DNI 32.779.910, a quien

en este acto se lo designa socio-gerente, quien actuará en representación de la sociedad. A tal fin usará su propia firma con el aditamento "socio gerente", precedida de la razón social. El socio gerente representa a la sociedad ante terceros, instituciones y/o reparticiones públicas o privadas, sean nacionales, provinciales o municipales. El socio gerente, en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contrato que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Decreto 5965/63, Artículo 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones, o negocios ajenos a la sociedad; y para el caso de venta de inmuebles, en cuyo caso requerirá la previa autorización brindada por escrito y en forma fehaciente de la unanimidad de los socios. SEPTIMA: Fiscalización: Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad, expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas en el Artículo 160 de la Ley 19.550. Las reuniones de socios podrán llevarse a cabo en forma remota, por la aplicación que las partes acuerden; la misma será grabada y posteriormente transcrita al libro societario. CAPITULO IV: Balances y distribución de utilidades: OCTAVA: Balance general y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el treinta y uno de Mayo de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general, por intermedio de uno de los socios gerentes, se convocará a reunión de socios a fin de ponerlo a disposición de éstos para su conocimiento y consideración, en la forma que prevé para dichas reuniones la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o falta de quorum la reunión no pudiere realizarse, el balance se considerará aprobado si dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la fecha fijada para la reunión de socios, no fuera objetado por la mayoría de capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y ser fundadas. El balance deberá ser considerado dentro de los ciento veinte (120) días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con quince (15) días de anticipación. Previa deducción de las reservas legales y de las reservas que los socios resuelvan efectuar por unanimidad y la absorción de quebrantos anteriores, las ganancias serán distribuidas en proporción a los respectivos capitales. Si el ejercicio arrojará pérdidas, se mantendrán en cuenta especial hasta que sea cubierto con futuras utilidades. Las pérdidas que insuman el capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro. Si el ejercicio arrojará ganancias, de éstas se destinará el cinco por ciento (5%) para la constitución de la 'Reserva Legal', hasta que la misma alcance al veinte por ciento (20%) del capital social.- Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan, movilizables, dentro de los términos del Art. 70 de la Ley 19.550.- Salvo lo dispuesto por el Art. 71 de la misma Ley para el caso de existir arrastre de quebrantos de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares.- Si el ejercicio arrojará pérdidas, éstas se cargarán a las reservas especiales y, en su defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro.- No contando ésta última con suficiente saldo el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto, lo dispuesto por el Art. 71 de la Ley 19.550.- Las pérdidas de capital que insuman el capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro. CAPITULO V: Cesión de capital social, fallecimiento e incapacidad: NOVENA: Cesión de capital social. La transferencia de capital social a otro socio podrá realizarse sin restricciones; en cambio, la cesión a un tercero requiere la unanimidad de todos los socios. Los futuros titulares de capital por suscripción o cesión, no adquirirán por ese solo hecho funciones de socio gerente. En caso de transferencia por causa de muerte o incapacidad legal, rige exclusivamente la cláusula décima. En las mismas condiciones de venta, el o los socios restantes tienen preferencia en la cesión del capital social frente a terceros. Procedimiento de cesión o transferencia: El socio que se propone ceder sus cuotas a terceros deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a su o sus consocios a través de la Gerencia, indicando el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. Este o estos deberán notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de treinta (30) días, vencido el cual se tendrá como autorizada la cesión y desistida la preferencia. Se deberá dejar constancia en el libro de actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración. DECIMA: Fallecimiento e incapacidad: En caso de incapacidad legal, mental o por fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve y los socios sobrevivientes podrán optar entre: a) Continuar con los herederos o causa-habientes, quienes en el caso de ser varios deberán unificar personería o b)

Disolver parcialmente la sociedad para con el causante, en cuyo caso la sociedad les reembolsará su haber en la forma prevista en la cláusula décimo segunda. Determinación del haber del socio saliente: En todos los casos el haber que le corresponda al socio saliente, por cualquier causa que ésta fuere, excepto por disolución total, será determinado de acuerdo con un balance especial que se confeccione al efecto.- Para poner en marcha este mecanismo los socios deberán hacer saber su intención de retirarse de la sociedad con una antelación de seis (6) meses al plazo fijado como vencimiento de cada ejercicio comercial, de manera que dicho balance especial coincida con el cierre del ejercicio anual.- Los valores de los activos y los pasivos societarios se determinarán en función de los valores corrientes de plaza. Se computarán todos los pasivos devengados a la fecha del balance inclusive los correspondientes a la indemnización a realizar al personal total de la sociedad a la fecha del balance especial. El monto neto resultante le será abonado al o a los socios salientes en cuatro (4) cuotas, iguales, semestrales y consecutivas a partir de la fecha de inscripción del acto en el Registro Público de Comercio, las que devengarán un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales, en la época de producirse los respectivos vencimientos, pagaderos sobre saldos deudores. CAPITULO VI: Disolución y liquidación. Prohibiciones a los socios: UNDECIMA: Disolución y liquidación. Prohibiciones de los socios. : La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el Artículo 94 de la Ley 19.550. En tal caso, la liquidación se practicará por el/los socios gerentes o por quien se designe al efecto por unanimidad, en cuyo caso lo harán dentro de los treinta (30) días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo con lo establecido en los Artículos 101 a 112 de la Ley 19.550 e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en el capital social. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) Se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado a moneda constante y b) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias. Prohibiciones a los socios: Queda terminantemente prohibido a los socios intervenir en ningún trabajo o actividad afín al objeto principal de la sociedad, fuera de la misma; salvo expresa autorización de los demás socios formalmente manifestada.- La utilidad proveniente de cualquier negocio realizado en transgresión a esta cláusula se considerará utilidad de la sociedad, y habiendo pérdida, serán de cuenta exclusiva del socio interviniente. DUODECIMA: Diferencias entre los socios: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios, y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Rosario, a cuya competencia se someten los socios expresamente, renunciando a cualquier fuero de excepción, inclusive el federal si correspondiere. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, previa lectura y ratificación de las partes, firmando tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la fecha indicada en el encabezado.

\$ 350 533668 Ene. 23

SOLUCIONES METALURGICAS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que ha sido inscripta en el Registro Público de la ciudad de Rosario, la cesión de cuotas y prórroga de "SOLUCIONES METALURGICAS S.R.L.", siendo su contenido principal el siguiente:

1.- FECHA DEL INSTRUMENTO: 23 días del mes de octubre de 2024.
2.- CESION DE CUOTAS: A título de venta, el socio ALEJANDRO DANIEL FORTINI, argentino, nacido el 13 de Febrero de 1962, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Gabriela Beatriz Gentile, de profesión contador público nacional, domiciliado en calle 1° de Mayo Nro. 2.984 de esta ciudad, titular del documento nacional de identidad Nro. 14.684.145, CIJIT 20-14684145-8, alejandrofortini.com.ar; en su carácter de socio de "SOLUCIONES METALURGICAS S.R.L", Vende, cede y transfiere las cuotas sociales en su totalidad a favor del señor; MONILL SEBASTIAN AGUSTIN, argentino, nacido el 8 de febrero de 1989, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Cortesi Noelia, de profesión ingeniero industrial, domiciliado en calle 1ro de mayo Nro. 1322 de esta ciudad, titular del documento nacional de identidad Nro. 34.420.059, CUIT 23-34420059-9 Piso 7 Dpto., mail: monilisebastian@gmail.com, la cantidad de 900 (novecientas) cuotas sociales cuyo valor nominal es de \$10.- (Pesos Diez) cada una, representativas de \$9.000.

Como consecuencia de la cesión de cuotas de la sociedad, ha sido modificada la siguiente cláusula del respectivo contrato social quedando en definitiva redactada como a continuación se enuncia: "QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$ 180.000,00 (pesos ciento ochenta mil), representado por 18.000 (dieciocho mil) cuotas sociales de \$ 10 (pesos diez) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: el Sr. Sergio Adrián Gon-

zález, 17.100 cuotas sociales representativas de \$ 171.000,00 (Pesos ciento setenta y un mil); y el Sr. Sebastián Agustín Monjil, 900 cuotas sociales representativas de \$ 9.000,00 (Pesos nueve mil).

3.- PRORROGA: los socios Sergio Adrián González y Sebastián Agustín Monjil, deciden en forma unánime prorrogar el término de duración de la sociedad por 15 (diez) años más contados partir de la fecha de vencimiento del contrato social. De tal forma la respectiva cláusula de duración de la sociedad queda redactada de la siguiente forma: "TERCERA: El término de duración de la sociedad se fija en 25 (veinticinco) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público, venciendo de tal forma el 7 (siete) de noviembre de 2039".

4.- RATIFICACION CONTRATO SOCIAL: Se ratifican y confirman expresamente todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social primitivo que no hubieran sido expresamente modificadas por éste acto.

\$ 100 533674 Ene. 23

SP AKTION S.R.L.

CONTRATO

Fecha del contrato social: 23/10/2024

Socios: SERGIO ALEJANDRO MONZÓN, argentino, CUIT 20-17236498-6, empresario; FABIÁN JOSÉ PONZELLINI, argentino, CUIT 20-16745269-9 y FEDERICO PERIS, argentino, CUIT 23-32495962-9.

Denominación: SP AKTION S.R.L.

Domicilio legal: RIOJA 895 PISO 3 - Rosario, Santa Fe.

Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) CONSTRUCCIÓN: Construcción de inmuebles y edificios residenciales y no residenciales, estructuras metálicas, de hormigón, caminos, obras civiles e industriales, viales, barrios, fincas, clubes de campo y parques industriales, subdivisión, urbanización, mantenimiento y remodelación de inmuebles, ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; y realización de servicios y actividades relacionadas a la construcción, ya sean en obras públicas o privadas, en terrenos propios o de terceros. Construcción de obras civiles, industriales, sanitarias, de electricidad y de equipamiento, por si o mediante la contratación y/o subcontratación de empresas de construcción, compraventa, importación y exportación de todo tipo de materiales relacionados a la industria de la construcción, la electricidad, como así también la actividad de corralón de materiales, planificación, colocación de tinglados, galpones, pisos industriales, construcciones civiles y públicas, como puentes, autopistas, etcétera, pudiendo presentarse en licitaciones privadas, públicas, nacionales, provinciales o municipales. La prestación de servicios profesionales, técnicos y de consultoría a empresas y organismos, públicos y privados, nacionales o del exterior en los diferentes campos de la ingeniería civil. La realización de trabajos, estudios, consultorías e inventaría y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura; b) ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS: También tendrá por objeto el alquiler de equipos, maquinarias y herramientas en general, provisión de servicios de mantenimiento y reparación de maquinarias, accesorios y herramientas en general. Como así también el alquiler de vehículos de cualquier tipo, compra y venta de automotores nuevos y usados, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones; c) INMOBILIARIA: La compra, construcción, administración y operación de activos inmobiliarios, en inmuebles tales como hoteles, mini depósitos, centros comerciales, centros de distribución, tiendas de conveniencia, oficinas y almacenes, bajo la ley de propiedad horizontal, así como la realización de cualquier otro acto jurídico relacionado con dichos activos inmobiliarios, administración y/o alquiler de inmuebles propios, la ejecución y comercialización de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole y mediante cualquier figura admitida por las leyes argentinas, con excepción del corretaje inmobiliario, la construcción y/o remodelación de obras en terrenos propios o de terceros y locación de obras.

Capital: se fija en \$ 4.000.000,00.-, dividido en 4.000 cuotas de \$ 1.000.- cada una.

Administración y representación: a cargo de uno o más gerentes, socios o no, actuando de forma indistinta en caso de ser plural. Se resuelve por unanimidad designar como socio gerente a SERGIO ALEJANDRO MONZÓN.

Fiscalización: a cargo de todos los socios.

Fecha de cierre del ejercicio: el día 31 de Agosto de cada año.

\$ 250 533641 Ene. 23

TENSAR S.A.

ESTATUTO

Hace saber por un día que por la Asamblea General Ordinaria N° 20 del 25 de abril de 2024 se eligieron las autoridades y se distribuyeron los car-

gos de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Sergio Kozuch; Vicepresidente: José María Cachero; Directores Titulares: Susana Nora Kozuch y María Sabina Cachero; y Director Suplente: Mario León Sigal. Todos con domicilio especial constituido a los efectos del art. 256 in fine de la ley 19.550 en calle Mitre 907 piso 11º de Rosario, Santa Fe.

\$ 50 533689 Ene. 23

TALLERES MONTREAL S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia a cargo del Registro Público de Rosario, se hace saber:

PRIMERA: Modificación de la cláusula de Administración: Que por reunión de socios de fecha 09/09/2024 hemos resuelto modificar la gerencia de la sociedad. "TALLERES MONTREAL S.R.L CUIT 30-71530879-3. designando a la Srta FALLETTI ANAHI ROCIO, no socia de la sociedad.

Los actuales socios manifiestan la vigencia total de todas las cláusulas del contrato original; con excepción de las modificaciones introducidas en la presente modificación. Se resuelve seguidamente insertar las cláusulas contractuales que se ven afectadas por las resoluciones adoptadas precedentemente en su redacción definitiva luego de las misma, a saber:

ARTÍCULO 6: Dirección y Administración de la Sociedad: La administración, dirección, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes socios o no, que ejercerán la función en forma indistinta en caso de ser plural. A tal fin usarán la firma con el aditamento de "Socio Gerente", según sea el caso, precedida de la denominación social. Los Gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos de administración que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin perjuicio de la representación que pudieran tener mandatarios o apoderados de la sociedad. La venta de inmuebles y cualquier otro derecho real sobre los mismos, como así el otorgamiento de poderes que no sean para asuntos judiciales, deberá ser acordado por los socios. A los efectos de la elección o reelección de los gerentes se requerirá acuerdo de todos los socios.

En este mismo acto se designa como gerentes al Sr Bernaus Pablo y a la Srta Falletti Anahi Rocio.

La Sociedad "Talleres Montreal S.R.L." figura inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, al Tomo 167, Folio 17694, N° 1148, en fecha 22-07-2016, de Contratos.

\$ 150 533657 Ene. 23

TRANSPORTE FERRARO S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Granadero Baigorria a los 14 días de noviembre de 2024, entre los señores FERRARO, OSVALDO SANTOS, DNI N° 12.748.771 y CUIT N° 20-12748771-6, de nacionalidad argentina, nacido el 29/05/1957, de profesión comerciante estado civil casado en primeras nupcias con la señora Barbero, Mónica Beatriz, DNI N° 14.342.470, con domicilio en España 217 de la ciudad de Capitán Bermúdez, FERRARO, DAMIÁN ANDRÉS, DNI N° 29.849.901 y CUIT N° 20-29849901-1, de nacionalidad argentina, nacido el 14/05/1983, de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Borrel Danisa de Lujan, DNI 27.317.896, con domicilio en Carlos Gardel 2016 de la localidad de Timbúes, BARBERO MONICA BEATRIZ, DNI N° 14.342.470 y CUIT N° 27-14342470-2, de nacionalidad argentina, nacida el 04/06/1961, de profesión comerciante estado civil casada en primeras nupcias con el señor Ferraro Osvaldo, DNI N° 12.748.771, con domicilio en España 217 de la ciudad de Capitán Bermúdez; en su calidad de socios de TRANSPORTE FERRARO S.R.L., representando el 100% del Capital Social de la misma, con domicilio en España Nro. 217, de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo los siguientes registros y modificaciones: 20/11/2011 Tomo 162, Folio 8.403, Nro 574; 08/06/2012 Tomo 163, Folio 14.570 Nro 910; 07/05/2021 Tomo 172, Folio 3.594, Nro 675; 17/08/2022 Tomo 173, Folio 7.229, Nro 1.359; todos mayores de edad, hábiles y capaces para contratar, CELEBRAN en este acto el presente CONTRATO DE CESION GRATUITA DE CUOTAS. El socio FERRARO DAMIAN ANDRÉS, cede gratuitamente y transfiere sin reserva 750 (Setecientos cincuenta) cuotas de capital de \$ 100 (pesos cien) cada una, que posee, a favor del socio BARBERO MONICA BEATRIZ.

En función de lo señalado, el artículo quinto del Contrato Social de TRANSPORTE FERRARO S.R.L. queda redactado de común acuerdo de la siguiente forma: QUINTA: Capital Social e Integración: El capital social se fija en la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de Pesos cien (\$ 100) cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: el Sr FERRARO OSVALDO SANTOS, suscribe un mil quinientas (1.500) cuotas, o sea un capital de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), y la Sra. BARBERO MONICA BEATRIZ, suscribe un mil quinientas (1.500) cuotas, o sea un capital de

pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) . Los socios han integrado la totalidad del capital social. En este mismo acto se procede a la modificación de el domicilio y sede social. Domicilio en la ciudad de Capitán Bermúdez, y sede en la calle Misiones Nro 56.
\$ 250 533656 Ene. 23

TECHPLAS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 100 inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por asamblea general ordinaria del 29 de julio de 2024, se procede a la elección de los miembros del directorio, de acuerdo al siguiente detalle:

* DIRECTORES TITULARES: Alejandro Félix García, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de agosto de 1980, D.N.I. N° 28.388.815, CUIT N° 20-28388815-1, estado civil soltero, de profesión empresario, domiciliado en calle Juan María Gutiérrez N° 1035 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Presidencia. Evelin Liliana García, de nacionalidad argentina, nacida el 09 de marzo de 1982, D.N.I. N° 29.388.109, CUIT N° 27-29388109-5, estado civil casada en primeras nupcias con Gonzalo Ariel Villa, de profesión ama de casa, domiciliada en calle Juan María Gutiérrez N° 1035 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Vicepresidencia. DIRECTORA SUPLENTE:

Liliana Norma Rodríguez, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 13.240.892, CUIL N° 27-13240892-6, nacida el 11 de septiembre de 1957, estado civil viuda, de profesión sus labores, domiciliada en calle Juan María Gutiérrez N° 1035 de la ciudad de Rosario. El plazo de duración es de tres ejercicios, o sea hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance general a cerrarse el 31/03/2027.

Se fija domicilio especial de los Señores Directores, de acuerdo al art. 256 in fine de la Ley 19.550, en la misma sede social, sita en Juan María Gutiérrez N° 1035 de la ciudad de Rosario.

\$ 100 533677 Ene. 23

VISABEN MAT S.A.S.

ESTATUTO

La administración está a cargo de Una (1) a Tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren. La asamblea fija su remuneración. El órgano de administración establece su composición unipersonal designándose: Administrador y representante titular: ALEJANDRO VITA, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) N° 27.627.395, Clave Única de identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 20-27627395-8; Administrador y representante suplente: MARÍA VICTORIA ZURCHER (Documento Nacional de Identidad número 32.306.882, CUIT número 27-32306882-3.

\$ 100 533659 Ene. 23

CORTASSA S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por un día de 'CORTASSA S.A.' - Expediente N° 789 /2024 – s/cambio de domicilio.

El directorio de 'CORTASSA S.A.' por acta del 04 de diciembre de 2024 aprobó por unanimidad el cambio de domicilio de la sociedad fijando la nueva sede en calle Suipacha N° 887 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.

Rafaela, 23 de diciembre de 2024. Verónica H. Carignano. Abogada. Secretaria.

\$ 50 534414 En. 23

MAYU SUMAJ S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo A. Ruiz, Secretaría del Dr. Guillermo Coronel, se hace saber que en fecha 25/11/2024 el Sr. MARTÍN SANTIAGO

ARMESTO, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Verónica Magdalena Relling, nacido el 29/05/1975, D.N.I. 24.558.061, CUIT 20-24558061-5, con domicilio en calle French 7829 de Rosario ha cedido 250.000 (doscientas cincuenta mil) cuotas sociales de la sociedad MAYU SUMAJ S.R.L. por un valor nominal de \$ 250.000 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil) a la Sra. MACARENA LATTUADA, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Damián Alejandro Domissi, nacida el 29/05/1982, D.N.I. 29.458.405, CUIT 27-29458405-1, con domicilio en Pasaje Los Robles 2921 de la Ciudad de Casilda. Asimismo, se designa como nueva socia gerente a la Sra. Macarena Lattuada y se ratifica como socio gerente al Sr. Damián Alejandro Domissi por lo que la administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios Damián Alejandro Domissi y Macarena Lattuada, ambos designados socios gerentes. Rosario, 21 de Enero de 2025.
\$ 50 534387 En. 23

DE LUCCA S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "DE LUCCA S.R.L. s/Modificación del contrato social (Expte. N° 2179/2024), en trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 14 de noviembre de 2024, se ha dispuesto por unanimidad de socios modificar la cláusula CUARTA del Contrato en virtud de la cesión de cuotas realizada por el Sr. Marcelo De Lucca en favor de Macarena De Lucca, Paulina De Lucca y Valentina de Lucca, de la siguiente manera: "CUARTO. El Capital de la sociedad se fija en la suma de \$ 380.000,00 (pesos trescientos ochenta mil) dividido en 38.000 (treinta y ocho mil) cuotas de \$ 10,00 (pesos diez) cada una que es suscripto e integrado de la siguiente forma: la Señorita DE LUCCA MACARENA, 12.734 (doce mil setecientos treinta y cuatro) cuotas equivalentes a la suma de \$ 127.340,00 (pesos ciento veintisiete mil trescientos cuarenta) las cuales se encuentran totalmente integradas; la Señorita DE LUCCA Paulina, 12.633 (doce mil seiscientos treinta y tres) cuotas equivalentes a \$ 126.330,00 (pesos ciento veintiséis mil trescientos treinta) las cuales se encuentran totalmente integradas; la señorita DE LUCCA Valentina 12.633 (doce mil seiscientos treinta y tres) cuotas equivalentes a \$ 126.330,00 (pesos ciento veintiséis mil trescientos treinta) las cuales se encuentran totalmente integradas."

Se informa además que se ha designado modificar la cláusula SEPTIMA del contrato social, permitiendo sea elegido como Gerente una persona ajena a la sociedad, habiéndose elegido en el mismo acto como Gerente de la Sociedad al Señor DE LUCCA MARCELO FABIÁN D.N.I. 18.096.106, C.U.I.T. 20-18096103-9, argentino, comerciante, casado, domiciliado en calle Lavalle 6599 de la ciudad de Santa Fe Santa Fe, 17 de diciembre de 2024. Dra. Liliana G. Piana, Secretaria. \$ 100 533782 En. 23

CORNU & CASTOLDI S.A.

ESTATUTO

Por disposición de Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados: CORNU & CASTOLDI S.A. s/CONSTITUCION DE SOCIEDAD - CUIJ 21-05397099-8; Expediente N° 702/2024 en trámite, se ha ordenado la siguiente publicación: Mediante Acta Constitutiva de fecha: 14 de octubre del año 2024, los Sres. GUSTAVO ARIAS, de apellido materno Castoldi, argentino, nacido el 27 de febrero de 1992, soltero, Documento Nacional de Identidad N° 36.428.404, C.U.I.T. N° 20-36428404-8 de profesión Ingeniero Industrial, domiciliado en calle Vicente Casares N° 313, de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe; y el Sr. FRANCO HERNAN CORNU, de apellido materno Frausin, argentino, nacido el 07 de octubre de 1991, casado con Salazar Paredes Rubi Alejandra bajo régimen patrimonial de separación de bienes, Documento Nacional de Identidad N° 36.000.280, C.U.I.T. N° 20-36000280-3, de profesión Ingeniero Industrial, domiciliado en calle Saavedra N° 942, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital Provincia de Santa Fe.

Fecha del Contrato Social: Acta constitutiva de fecha 14 de octubre del 2024.

Denominación: CORNU & CASTOLDI S.A.

Domicilio: en la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

Duración: 99 años.

Capital: El capital social es TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000), representado por (300) acciones de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000), valor nominal cada una.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto social realizar, dentro del territorio de la República Argentina o fuera de él, por cuenta propia y/o con la colaboración empresarial de terceros, las siguientes actividades: a) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, representación, almacenaje, conservación y comercialización al por mayor y al por menor de mercaderías, productos y bienes de consumo, tanto nacionales como importados. De: productos alimenticios

como pasturas, granos, legumbres, alimentos balanceados para animales, carnes, lácteos, huevos, mariscos, frutos secos, embutidos, productos apícolas, especias, condimentos, salsas, aderezos, aceites comestibles, alimentos farináceos, conservas de origen animal, alimentos dietéticos, alimentos no perecederos, alimentos congelados, suplementos dietarios, alimentos libres de gluten, productos de confitería, confituras, golosinas, dulces, mermelada, alimentos a base de cacao, chocolates y sus derivados, alimentos a base de frutas, hortalizas, legumbres y/o granos, todos ellos en sus diferentes estados de presentación y conservación; autopartes, cubiertas, productos textiles, de tecnología y electrónicos; insumos químicos, insumos hospitalarios y máquinas para la salud; bebidas; oleaginosas; artículos de marroquinería; materiales de revestimiento para interiores y exteriores, accesorios de moda de alta calidad, ya sea en su estado natural o manufacturado; dichos productos, bienes y mercaderías son meramente enunciativos y no taxativos. b) Logística: Prestación de servicios relacionados con la logística y distribución, incluyendo transporte, almacenamiento, embalaje, fraccionamiento y depósito de mercaderías, a tal fin, la sociedad podrá adquirir, alquilar, operar y gestionar flotas de transporte terrestre, aéreo o marítimo, así como instalaciones de almacenamiento y centros de distribución. c) Industrial: La sociedad podrá llevar a cabo la producción, transformación, fraccionamiento, industrialización y manufactura de materias primas y productos terminados, concernientes al punto "a" del objeto social, tanto para su comercialización en el país como para su exportación. d) Servicios: Prestación de servicios de asesoramiento, representación, gestión y administración de negocios relacionados con su objeto, incluyendo actividades de mandatos, comisiones, consignaciones, y cualquier otra actividad auxiliar del comercio y la industria, excluyendo las actividades que requieran título habilitante, de acuerdo a las leyes vigentes. e) Financieras y de Inversión: La sociedad podrá realizar inversiones, tanto en empresas nacionales como extranjeras, mediante aportes de capitales, compra de acciones y otros títulos, y otorgar garantías, fianzas o avales, siempre que no implique la realización de actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526. f) Administración de bienes de terceros y/o propios, ya sean personas físicas o jurídicas, incluyendo toda clase de bienes, semovientes, muebles, inmuebles (urbanos o rurales), adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, mandatos, representaciones, comisiones, loteos y en general todo acto y/o contrato necesario para el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social, todo esto sin que implique intermediación de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 13.154 y excluyendo las actividades comprendidas en el art. 299 de la ley 19.550. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto.

Administración: Director Titular, ocupando el cargo de Presidente: GUSTAVO ARIAS DNI N° 36.428.404, C.U.I.T. N° 20-36428404-8; Director Suplente, FRANCO HERNAN CORNU DNI N° 36.000.280, C.U.I.T. N° 20-36000280-3.

Domicilio Sede Social: Vicente Casares N° 313, de la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

Cierre del ejercicio: 3 de Septiembre de cada año.

Lo que se publica a los afectos de ley.

Rafaela, 16 de Diciembre de 2024.

\$ 1029,60 533673 En. 22 En. 24

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

Por disposición de la Jueza de los Juzgados en lo Civil, Comercial, Laboral, Juzgados Unipersonales Responsabilidad Extracontractual, Circuito y Registro Público de Feria de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: FRANCO EVELYN s/Solicitud Propia Quiebra; CIVIL 21-25134540-3, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 10 de enero de 2025. VISTOS:..., CONSIDERANDOS:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Franco Evelyn, de apellido materno Albarchiara, DNI N° 34.337.652, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Los Duraznos 6469, Colastiné Norte, de la ciudad de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en Juan de Alberdi 4456, depto 3 de la ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día 15 de enero de 2025 de conformidad a los dispuesto por la acordada de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5/12/17 -acta 48 pto 12. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 27 de febrero de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 16 de abril de 2025, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 30 de mayo de 2025 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Romina KILGELMANN, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 17 de Enero de 2025. Secretaria. Secretario. Juzgado por feria.

S/C

534340

Ene. 23 Ene. 29

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez